

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 064-2022**

Siendo las 17:00 horas del día 27 de septiembre de 2022, se reunieron a través del aplicativo para video conferencias Zoom, los miembros de la Comisión Organizadora integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 064-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidenta Académica:

- No tiene informes

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene informes

3.- Presidente:

- No tiene informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- INFORME LEGAL N° 076-2022-OAJ-UNCA/MJTA, por el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el recurso de apelación a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2019/CO-UNCA, de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprobó el FINANCIAMIENTO de los Proyectos de Investigación, aprobados por el Jurado Evaluador Ad-Hoc y ratificados por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, entre otros, el Proyecto de Investigación denominado “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha, 2019-2020” . Y que, la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, suscribieron el “Contrato PI-002-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencias aplicadas con financiamiento de recursos de Canon Minero”, de fecha 23 de setiembre de 2019, para la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada denominado: “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha, 2019-2020”, con un presupuesto de S/. 749,694.00 y cuya vigencia fue establecida por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, periodo en el cual debía ejecutarse el mencionado proyecto de investigación en ciencia aplicada. Y que, mediante Resolución de

Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020, se resolvió en su artículo primero, **APROBAR** la suspensión parcial de la ejecución de los Proyectos de Investigación con fondos del canon minero entre otros **“Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha, 2019-2020”**, en el extremo de **SUSPENDER** las actividades de campo o presenciales, a partir del 26 de junio de 2020 hasta que se concluya el estado de Emergencia Nacional frente al COVID-19 o las autoridades competentes dicten las normas o medidas que autoricen las actividades presenciales para el personal del sector público que se encuentre en Grupo de Riesgo. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se resolvió en su artículo primero, **APROBAR** a partir del 02 de julio de 2021, el levantamiento de la suspensión parcial de la ejecución del Proyecto de Investigación con fondos de canon minero **“Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha, 2019-2020”**. Asimismo, en su Artículo Tercero se dispuso al Investigador Titular del Proyecto de Investigación, remitir a la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, el plan y/o cronograma de reinicio de actividades de campo o presenciales que fueron suspendidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020; resolución que fue notificada al Dr. Javier Rodas Huertas, Investigador Titular del referido proyecto de investigación, el 05 de julio de 2021. Y que en este sentido, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2021/CO-UNCA de fecha 30 de setiembre de 2021, se resolvió en su Artículo primero, **APROBAR** el Plan de Actividades del Proyecto de Investigación: **“Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020”**, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 113-2021-VPIUNCA de fecha 28 de setiembre de 2021. Y que, con Informe N° 002-2022-DAUNCA/D-JRH de fecha 28 de febrero de 2022, el Dr. Javier Rodas Huertas, Investigador Titular del proyecto de investigación denominado **“Determinación de la calidad de agua usando una red de sensores inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020”**, manifestó lo siguiente: **“Que el proyecto en mención se encuentra en un estado estacionario por razones que escapan al control del personal que interviene en la investigación conforme al siguiente detalle:**

(...) 9. Existen Razones de fuerza mayor, como:

- b) Existencia del personal de riesgo frente a la COVID- 19
- c) Separación del colaborador que tenía la predisposición de realizar el trabajo IN SITU, y a la vez especialista en el área de investigación.
- d) La falta de proveedor para dar cumplimiento a la primera actividad, que es fundamental para la ejecución del proyecto.

Menciona que si bien es cierto los proyectos fueron planificados para ser ejecutados en un año, pero han existido razones de fuerza mayor que amerita la ampliación de la ejecución del Proyecto de Investigación Aplicada "Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020", toda vez que no depende del personal investigador está situación generada; esto constituye una razón suficiente y necesaria. En cuanto a su condición de titular del Proyecto, tiene problemas de salud para desplazarse en zonas de altura, por la existencia de una Cardiopatía, que le impide movilizarse con mayor libertad en zonas de altura, pero afirma que no existe ningún incumplimiento de sus obligaciones como titular del proyecto, y tiene la seguridad que tan pronto se levante las medidas de emergencia- como parece que así va ocurrir- se retornaría a las actividades de una manera normal, y mientras tanto, La Dirección General de Administración, consiga el proveedor solicitado, para el mantenimiento y seguridad de las casetas y bote que fueron solicitadas. Finaliza señalando que deja al buen criterio del Vicepresidente de Investigación, determinar lo más conveniente, y se allana a la solución que su despacho tome". En este sentido, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Informe N° 008-2022-VPI-UNCA, de fecha 10 de mayo de 2022, tomando como referencia el Informe N° 002-2022-DAUNCA/D-JRH de fecha 28.02.2022 del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas y el Informe Legal N° 023-2022-OAJ-UNCA/MJTA, informan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, sobre el proyecto de Investigación "Determinación de la Calidad de agua, usando una red de sensores inalámbricos de la laguna Huangacocha, 2019-2020", en el cual concluye señalando que no se continuará ejecutando el Proyecto de Investigación: "Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020" por las razones descritas en el INFORME N° 002-2022-DAUNCA/D-JRH de fecha 28.02.2022, asimismo solicita que se agende en la próxima sesión de Comisión Organizadora el cierre y liquidación del proyecto de investigación en mención; además de realizar los procedimientos establecidos con el Investigador Titular para la liquidación y entrega de bienes adquiridos con presupuesto del mencionado proyecto de investigación.

Con Carta N° 081-2022-SG-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, el Secretario General comunicó al Vicepresidente de Investigación de la UNCA que, el Informe N° 008-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de mayo de 2022, fue tratado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, habiendo los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordado lo siguiente:

- Solicitar a la Vicepresidencia de Investigación evalúe o disponga a la oficina competente, evalúe si el Dr. Javier Rodas Huertas, en su condición de Investigador Titular del Proyecto de Investigador ha cumplido con ejecutar en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2022/CO-UNCA de fecha 25 de julio de 2020, los que debieron



haberse culminado el 13 de septiembre de 2020, a fin de señalar la causal para la resolución de contrato.

En efecto, mediante Carta N° 011-2022VPI-UNCA de fecha 16 de mayo de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicitó al Dr. Javier Rodas Huertas, información situacional del proyecto de Investigación "Determinación de la Calidad de agua, usando una red de sensores inalámbricos de la laguna Huangacocha, 2019-2020", debiendo precisar lo siguiente:

- a. Cumplimiento de la ejecución del proyecto en mención, en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020, los que debieron haberse culminado el 13 de setiembre de 2020.
- b. De no haber cumplido con la ejecución detallar las razones del no cumplimiento.

Que, con Carta N° 005-2022-DAUNCA/D-JRH de fecha 19 de mayo de 2022, el Dr. Javier Rodas Huertas, remitió al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, información solicitada sobre el Proyecto de Investigación Aplicada, "Determinación de la Calidad de agua, usando una red de sensores inalámbricos de la laguna Huangacocha, 2019-2020", manifestando lo siguiente:
" (...)

1. El Financiamiento del proyecto de investigación fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2019/CO-UNCA de fecha 23 de septiembre de 2019.
2. La Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2022, aprueba la suspensión parcial del Proyecto, hasta que se concluya con el Estado de Emergencia Nacional. Las actividades suspendidas se relacionan al trabajo de campo (Trabajo IN SITU).
3. Las actividades que no fueron suspendidas se relaciona con la adquisición de bienes y materiales para el proyecto de investigación y que, en la realidad de los hechos, está condicionada:

- a) A las actividades de gestión realizada.
- b) A la viabilidad de transporte que requiere su traslado (en esas fechas).
- c) A la coordinación con los proveedores, muchas veces es necesario el traslado físico del personal.

4. La emergencia sanitaria y la inmovilidad social, decretada a partir de marzo de 2020, trajo consigo las restricciones en el transporte público, el cierre y limitaciones en las actividades productivas y comerciales de las diferentes empresas, entre otras y ha constituido limitaciones para concluir periodos previamente planificados, debido a los peligros de contagio de la enfermedad, así como la existencia de personal de riesgo.

5. Por las razones expuestas en el numeral cuatro, como titular del proyecto se gestionó en diferentes oportunidades la suspensión de las actividades, las mismas que recién se hicieron efectivas en junio de 2020, con la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020. Sin embargo, las limitaciones señaladas anteriormente, ha continuado. No obstante, se ha proseguido con las gestiones para dar cumplimiento con la ejecución del proyecto.

6. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se aprueba el levantamiento de la suspensión parcial de la ejecución del Proyecto y luego se aprueba el plan de Reinicio de Actividades mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0349-2021/CO-UNCA de fecha 30 de septiembre de 2021.

7. En virtud al cumplimiento de la resolución que levanta la suspensión del proyecto y luego de la aprobación del plan de reinicio de actividades, se ha realizado gestiones para dar inicio a la primera actividad que es fundamental para el desarrollo de las actividades posteriores, como es la reparación de las casetas y bote, para luego instalar los sensores y proceder a recoger información, gestión realizada mediante Carta N° 051 de fecha 18 de octubre de 2021, referente a este aspecto señala lo siguiente:

a) No hubo ninguna respuesta al documento escrito donde se realizaba nuestro requerimiento.
b) Se estableció canales de coordinación a través de correo institucional y aparato móvil, pero tampoco hubo respuesta favorable.
c) El titular del proyecto, reitera nuevamente el pedido, mediante Carta N° 006-2022 con fecha 31 de enero de 2022, y recién responde con la Carta N° 146-2022 del 06 de marzo de 2022, emitida por DGA entre otras dice lo siguiente:

- Que explique cuáles son las causales del deterioro de casetas y botes y si el proyecto cuenta con recursos para atender el pedido.
- Finalmente, mediante correo, la oficina de DGA, insiste diciendo:
 - ✓ Todo requerimiento debe indicar su financiamiento.
 - ✓ Si está en su POI 2022, debe mencionar meta, actividad y clasificadores.
 - ✓ El documento no ha sido recepcionado.

8. Sobre el numeral 7, literal C:

- Se respondió al pedido de explicar las causas del deterioro de casetas y botes, mediante Carta N° 018-UNCA-2022/JORH del 14 de marzo de 2022 y en este, mismo documento se reitera que se cumpla con los requerimientos.
 - Se indicó que nuestro proyecto si cuenta con el financiamiento.


- Como docente titular del proyecto, me corresponde gestionar todas las actividades consideradas y previamente planificadas en el proyecto, la elaboración del POI, corresponde a otras instancias.
- El correo institucional, es un instrumento oficial a ser utilizado por todos los miembros de nuestra institución y la administración está obligada a recepcionar la documentación.

9. Considera necesario decir, que, en el expediente de denegatoria de licenciamiento de nuestra casa superior de estudios, se aduce que no tengo la especialidad para estar al frente del proyecto. Es cierto lo que se afirma, pero también es cierto que, en el momento del concurso de los proyectos, no existía este impedimento; es más, contábamos con un especialista colaborador, pero que actualmente ya no trabaja en nuestra institución. A pesar de ello, se continuo con las gestiones pendientes a la ejecución del proyecto de investigación aplicada.


10. Como personal de riesgo a la COVID-19 realizo trabajo remoto y además tiene una cardiopatía que le impide realizar con normalidad su trabajo, por eso tomó todas las medidas para prevenir su salud. No obstante, sigue laborando, con los cuidados necesarios para mantenerse físicamente saludable. La continuación en la ejecución del proyecto, exige que se cumpla los requisitos realizados oportunamente y luego reprogramar las actividades”;

Al respecto, mediante Informe N° 019-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, el cierre del proyecto de investigación “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020”, concluyendo que al proyecto de investigación denominado “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020”, a cargo del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, en su calidad de investigador titular, **no se puede otorgar plazo ampliatorio para cumplir las actividades**, en conformidad con el Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 de la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, el cual detalla que el investigador titular no se vincula respecto a la formación ni la especialidad del proyecto de investigación, el cual se encuentra normado en el artículo 10 de la Directiva para fondos del canon donde dispone que “La participación de cada uno de los Miembros del equipo investigador debe estar justificada acorde a la especialidad y a los objetivos del proyecto de investigación”. Asimismo, mediante **INFORME N° 005-DAUNCA/D-JRH**, el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas detalla que se contaba con un especialista como colaborador, quien cumplía con la formación y la especialidad del proyecto de investigación y a su vez indica que cuenta con una cardiopatía que le impide realizar con normalidad su trabajo; por lo tanto, se

solicita que se agende en la próxima sesión de Comisión Organizadora el cierre y liquidación del proyecto de investigación denominado *Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020*” y se realice las acciones administrativas correspondientes.





En consecuencia, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, se resolvió en su artículo primero RESOLVER el contrato N° PI- 002-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencias aplicadas con financiamiento de recursos de Canon Minero de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, para la ejecución del proyecto de investigación: “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020”, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato N° PI-001- 2019-UNCA, al haber incurrido en la causal de Resolución del Contrato establecidos en el artículo 5 del mencionado contrato y los literales a), g) y k) del Artículo 52° de la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero, por Incumplimiento de actividades y plazos. Y en su artículo segundo se dispuso a la Unidad de Abastecimiento la recepción previa de los equipos y bienes adquiridos con fondos del proyecto de investigación denominado “Determinación de la Calidad de Agua Usando Una Red de Sensores Inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020”



Al respecto, con Escrito S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, el Dr. Javier Rodas Huertas, interpuso ante el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, el recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Respecto a lo indicado en el punto precedente, indica que, no se ha incurrido en la causal de resolución del contrato que le puede ser atribuida al Titular del Proyecto de Investigación Aplicada “Determinación de la Calidad de Agua usando una red de sensores inalámbricos en la laguna Huangacocha” y el artículo 5 del contrato, que invoca la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, no es aplicable por las siguientes razones:

- 
- El numeral 1 de la Cláusula Quinta, respecto a las obligaciones del investigador titular, hace referencia a cumplir con las normas establecidas en la directiva para el concurso de proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero y el investigador titular del proyecto ha respetado las normas.
 - El numeral 2 de la misma clausula, sostiene que el investigador titular se compromete a informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del PROYECTO de acuerdo al cronograma aprobado. En este caso Señor presidente, que la ejecución de
- 

actividades ha sido informada de manera oportuna ante las instancias pertinentes.

- Respecto al numeral 3, se ha cumplido con presentar los informes de avance de cada trimestre y respecto al informe final, resulta inaplicable en el presente caso, no por incumplimiento del investigador titular, sino por razones que escapan a su control, debido a que no se ha culminado con la ejecución del Proyecto, por las razones de la pandemia, la inmovilidad social, las restricciones en el transporte y en las actividades comerciales, así como las normas del ordenamiento jurídico con el propósito de preservar la salud, ya que no hemos estado en situaciones de normalidad. De la misma manera, resulta indiferente la aplicación de los numerales 4 y 5, cuyo contenido hace referencia a la publicación del artículo científico y a la sustentación de los resultados parciales y/o finales.

2. Con respecto a la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero, tampoco se ha incurrido en causal de Resolución de Contrato, y los literales a, g y k del artículo 52, que se invoca en el artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373.2022/CO-UNCA, tampoco es pertinente por no ser aplicable como causal de resolución de Contrato, atribuida como incumplimiento de las funciones del Investigador titular; como pasamos a explicar:

- El literal a) sostiene que el investigador titular tiene las siguientes obligaciones: Dirigir, planificar y orientar el desarrollo de la ejecución del proyecto. Al respecto debo manifestarle, que todos los documentos de gestión, alcanzados a las diferentes instancias, tienen ese propósito, como los requerimientos de bienes y servicios, el establecimiento de cronogramas, y los informes donde se da a conocer los avances o dificultades relacionadas al proyecto, y que fueron alcanzados en su oportunidad a las instancias pertinentes, los mismos que obran en los archivos de dichas dependencias.

- El literal g) sostiene: Informar oportunamente a la Dirección de Investigación e Innovación-DII los hechos que perturben el normal desarrollo de la investigación. Esa consideración, también ha sido tomada en cuenta, informándose oportunamente sobre las contingencias que tuvo la ejecución del citado proyecto. Además, indica, que la Dirección de Investigación e Innovación fue desactivada, no obstante, siempre se ha informado a las instancias que corresponde.

- Respecto al literal k) no es aplicable, toda vez que los servicios de consultoría se relacionan con las actividades de campo y procesamiento de la información, y que al ser suspendido el proyecto no era necesario realizarlas.

3. Por otra parte, informa, que la Resolución N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020, aprueba la suspensión parcial de la Ejecución del Proyecto de Investigación con fondos del Canon minero: Determinación de la Calidad de Agua Usando una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha, 2019-2020, hasta que se concluya el Estado de Emergencia Nacional. Las actividades suspendidas, se relaciona con el trabajo de campo (Trabajo IN SITU). Las actividades que no fueron suspendidas se relaciona con

la adquisición de bienes y materiales para el proyecto de investigación y que, en la realidad de los hechos, está condicionada:

- A las actividades de gestión realizada.
- A la viabilidad en el transporte que requiere su traslado (En esas fechas)
- A la coordinación con los proveedores, muchas de las veces son necesario el traslado físico del personal.
- A la atención restringida de las Casas Comerciales
- La emergencia sanitaria y la inmovilidad social, decretada a partir de marzo de 2020, que trajo consigo las restricciones en el transporte público, el cierre y limitaciones en las actividades productivas y comerciales de las diferentes empresas, entre otras, y ha constituido limitaciones para concluir en los periodos previamente planificados, debido a los peligros de contagio de la enfermedad, así como la existencia de personal de riesgo.

4. Como titular del proyecto, se gestionó en diferentes oportunidades la suspensión de las actividades, las mismas que recién se hicieron efectivas en junio del 2020, con la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/COUNCA, de fecha 25 de junio de 2020. Sin embargo, las limitaciones señaladas anteriormente, surgieron desde marzo de 2020, con el decreto del estado de emergencia por la pandemia, y la inmovilidad social absoluta, y han continuado en los meses y años posteriores. No obstante, se ha proseguido con las gestiones para dar cumplimiento con la ejecución del proyecto.

5. Respecto a lo que se sostiene que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, los miembros acordaron por unanimidad: solicitar a la Vicepresidencia de Investigación evalúe o disponga a la oficina competente, evalúe si el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, en su condición de Investigador Titular del Proyecto de Investigación, ha cumplido con ejecutar en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA, de fecha 25 de junio de 2020, los que debieron haberse culminado el 13 de setiembre de 2020, con la finalidad de señalar la causal de resolución de contrato.

Sobre lo que se sostiene en el párrafo anterior, debo decir lo siguiente:

- Desconozco sobre la citada evaluación y también quien lo ha asumido. Toda evaluación es muy loable, sobre todo si es el resultado de un monitoreo y supervisión constante para mejorar el trabajo realizado, la misma que es comunicada oportunamente.
- Se afirma que las actividades que no fueron suspendidas, debieron haberse culminado el 13 de setiembre de 2020. Sin embargo, dichas actividades estuvieron condicionadas a lo que expreso en el numeral 3 del presente documento, en sus literales b, c, d y e.
- Por otro lado, en el cronograma de actividades que fue presentado luego del

levantamiento de la suspensión parcial de la ejecución del Proyecto de Investigación, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2021/CO-UNCA, en el plan y cronograma de reinicio de actividades, no ha habido ninguna observación, quedando convalidado las actividades que fueron programadas.

6. El reinicio de las actividades del Proyecto de Investigación Determinación de la Calidad de Agua Usando una Red de Sensores Inalámbricos en la Laguna Huangacocha, 2019-2020, ha sido de interés y una prioridad del Investigador titular, así como de otras instancias muy preocupadas por la continuidad del proyecto, que han presionado para su ejecución, como queda demostrado por los documentos remitidos con ese propósito.

7. Todas las organizaciones de la administración pública y privada, han visto paralizada sus actividades y se han reiniciado con bastantes limitaciones, por el hecho de que existe un BIEN JURÍDICO SUPERIOR, como es la Salud y la integridad, que el Estado y la sociedad en su conjunto tiene que proteger, frente al estado de emergencia por la pandemia del COVID 19. Cualquier acto o documento por más vinculante que resulte ser, no puede ir en contra de un Derecho Fundamental, y las organizaciones tienen que crear o establecer las condiciones que no resulten leoninas para las partes involucradas.

Que, Sobre la facultad de contradicción, el Artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que: "120.1 ***Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.*** 120.2 Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés puede ser material o moral"

También hace conocer que, mediante Informe Legal N° 076-2022-OAJ- UNCA/MJTA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión:

1. RECOMIENDA a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, mediante Escrito S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022.
2. RECOMIENDA que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, declare la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, por haberse configurado las causales de nulidad establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo

General; debiendo RETROTRAERSE el Proceso hasta la emisión del Informe N° 002-2022-DAUNCA/D-JRH de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por el Dr. Javier Rodas Huertas, Investigador Titular del proyecto de investigación denominado "Determinación de la calidad de agua usando una red de sensores inalámbricos de la laguna de Huangacocha, 2019-2020".

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, mediante Escrito S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0373-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, por haberse configurado las causales de nulidad establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo RETROTRAERSE el Proceso hasta la emisión del Informe N° 002-2022-DAUNCA/D-JRH de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, Investigador Titular del proyecto de investigación denominado "Determinación de la calidad de agua usando una red de sensores inalámbricos de la laguna Huangacocha, 2019-2020".

2.- OFICIO N° 004-2022/P-CRRE-UNCA, por el cual el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto, solicita aprobación de la modificación del Estatuto de la UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022. Y que, mediante Oficio N° 004-2022/P-CRRE-UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita la aprobación de la modificación del Estatuto de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, en el extremo de los siguientes artículos:

1. Incorporar numeral 11 del Artículo 3:

11. "Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y promueve su cumplimiento en la sociedad."

2. Artículo 15:

Dice: "El reconocimiento a la excelencia académica docente es otorgado al docente que obtuvo la calificación de Excelente, producto de la Evaluación de Desempeño Docente regulados en el Reglamento de Ceremonias Académicas, Distinciones e Insignias."

Debe Decir: "El reconocimiento a la excelencia académica que se realiza al docente es otorgado a quien obtuvo la calificación de Excelente, producto de la Evaluación de Desempeño Docente, regulado en el Reglamento de Ceremonias Académicas, Distinciones e Insignias".

3. Artículo 23:

Dice: "Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNCA puede denunciar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), la comisión de actos que constituyan indicios razonables de la existencia de infracciones a la Ley Universitaria."

Debe Decir: "Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede denunciar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la comisión de actos que constituyan indicios razonables de la existencia de infracciones a la Ley Universitaria."

4. Artículo 25:

Dice: "La UNCA tiene la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:..."

Debe Decir: "La UNCA tiene la obligación de transparentar y publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:..."

5. Artículo 25 numeral 3:

Dice: "3. Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances."

Debe Decir: "3. Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances."

6. Artículo 33:

Dice: "El Departamento Académico está dirigido por un Director en la categoría de principal, elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años, y puede ser reelegido solamente por un periodo inmediato adicional. El Comité Electoral Universitario conduce el proceso de elección."

Debe Decir: "El Departamento Académico está dirigido por un Director que es un docente en la categoría de principal, elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años, y puede



ser reelegido solamente por un periodo inmediato adicional. El Comité Electoral Universitario conduce el proceso de elección.”

7. Artículo 44:

Dice: “La Unidad de Investigación está dirigida por un docente con grado de Doctor, designado por el Decano para un periodo de dos (2) años.”

Debe Decir: “La Unidad de Investigación está dirigida por un docente con grado de Doctor, designado por el Decano para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional.”

8. Artículo 45:

Dice: “Las unidades de investigación fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades. Cuentan con un Comité de Investigación, cuyas funciones y composición se contemplan en el Reglamento General de Investigación.”

Debe Decir: “Las unidades de investigación fomentan el desarrollo de la investigación en las Facultades, establecido en el Reglamento General de Investigación.”

9. Artículo 46:

Dice: “La Unidad de Posgrado, es la unidad orgánica encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un Director, quien es docente con igual o mayor grado a los que otorga, designado por el Decano, por un periodo de dos (2) años.”

Debe Decir: “La Unidad de Posgrado, es la unidad orgánica encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un Director, quien es docente con igual o mayor grado a los que otorga, designado por el Decano, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional.”

10. Artículo 49:

Dice: “La Facultad, a través de la Escuela Profesional, es la encargada del diseño curricular de los programas de pregrado, de acuerdo a las necesidades y demandas de desarrollo local, regional y nacional. Se fundamentan en el modelo educativo basado en competencias.”

Debe Decir: “La Facultad, a través de la Escuela Profesional, es la encargada de la elaboración y actualización del diseño curricular de las carreras profesionales, de acuerdo a las necesidades y demandas de desarrollo local, regional y nacional. Se fundamentan en el modelo educativo basado en competencias.”

11. Artículo 52:

Dice: “La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.”

Debe Decir: “La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, es obligatoria en los estudios de pregrado.”

12. Artículo 56:

Dice: “Los estudios electivos en la UNCA, serán no mayor a veinte (20) créditos.”

Debe Decir: “Las asignaturas o cursos electivos, serán no mayor a veinte (20) créditos.”

13. Artículo 73:



Dice: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCA, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la UNCA o en redes de investigación nacional e internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”

Debe Decir: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCA, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan en la actividad investigadora en la UNCA o en redes de investigación nacional e internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”

14. Artículo 74:

Dice: “La UNCA cuenta con una Política General de Investigación, de alcance institucional, propuesto por el Vicerrectorado de Investigación.”

Debe Decir: “La UNCA cuenta con una Política General de Investigación, que orienta las actividades de investigación que se desarrollan en la UNCA.”

15. Artículo 88:

Dice: “La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.”

Debe Decir: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con las carreras profesionales, áreas y líneas de investigación.”

16. Artículo 89:

Dice: “La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es dirigida por un Director, que es un servidor público, quien debe reunir el perfil correspondiente.”

Debe Decir: “La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es dirigida por un Director, que es un personal no docente, que debe reunir el perfil correspondiente.”

17. Artículo 90:

Dice: “La Dirección de Incubadora de Empresas es responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la UNCA. Los órganos directivos de la empresa incubada, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Las exigencias para la creación e implementación de Incubadoras de Empresas se regulan en la normativa específica.”

Debe Decir: “La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes. Los órganos directivos de la empresa incubada, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Las exigencias para la

creación e implementación de Incubadoras de Empresas se regulan en la normativa específica.”

18. Artículo 91:

Dice: “La Dirección de Incubadora de Empresas es dirigida por un Director, quien es un servidor público, que debe reunir el perfil correspondiente.”

Debe Decir: “La Dirección de Incubadora de Empresas es dirigida por un Director, quien es un personal no docente, que debe reunir el perfil correspondiente.”

19. Artículo 92:

Dice: “La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, el diseño, ejecución y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es dirigida por un Director, quien es un servidor público, que debe reunir el perfil correspondiente.”

Debe Decir: “La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, la protección a la propiedad intelectual, así como diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es dirigida por un Director, quien es un personal no docente, que debe reunir el perfil correspondiente.

20. Artículo 96:

Dice: “El Instituto de Investigación es un órgano de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transversal que integra diversas áreas del conocimiento. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA, en coordinación con las unidades de investigación.”

Debe Decir: “El Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de realizar actividades de I+D de carácter interdisciplinario y multidisciplinario orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y la empresa. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA, en coordinación con las unidades de investigación.”

21. Artículo 102 numeral 10:

Dice: “Un representante de los trabajadores no docentes, con voz y sin voto.”

Debe Decir: “Un representante del personal no docente, con voz y sin voto.”

22. Artículo 111 numeral 16:

Dice: “Aprobar o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente por más de tres meses, según la ley en la que está comprendido el servidor y el Reglamento de Licencias.”

Debe Decir: “Ratificar las licencias de docentes, aprobado por Consejo de Facultad.”

23. Incorporar numerales 17 y 18 en artículo 111:

“17. Aprobar la licencia de las autoridades.



18. Aprobar las licencias del personal no docente, según la ley en la que está comprendido el servidor y el reglamento específico correspondiente."

24. Artículo 113 numeral 2:

Dice: "Ser docente ordinario en la categoría de principal en la UNCA, con no menos de cinco (5) años en la categoría."

Debe Decir: "Ser docente ordinario en la categoría de principal en la UNCA o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría."

25. Artículo 114 numeral 1:

Dice: "1. Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos; tiene derecho a voto, además de ejercer voto dirimente en caso de empate."

Debe Decir: "1. Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos, además de ejercer voto dirimente en caso de empate."

26. Artículo 115:

Dice: "El Rector es elegido para un período de cinco (5) años y no puede ser reelegido para el periodo inmediato. El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada."

Debe Decir: "El cargo de Rector exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada."

27. Artículo 118:

Dice: "El Vicerrector Académico, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito académico, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el presente Estatuto."

Debe Decir: "El Vicerrector Académico, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del ámbito académico, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el presente Estatuto."

28. Artículo 119 numerales 5, 6 y 10:

Dice: "5. Dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones de las direcciones del ámbito de su competencia.

6. Proponer políticas para la gestión del desempeño docente, integrado por los procesos de selección, ejercicio docente, evaluación y desarrollo de competencias de los docentes...

10. Formular el plan operativo para su integración al Plan Operativo Institucional"

Debe Decir: "5. Dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones de las dependencias a su cargo.

6. Proponer políticas para la gestión del desempeño docente, integrado por los procesos de selección, ratificación o promoción y/o separación, evaluación y desarrollo de competencias de los docentes.

10. Proponer la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones para su integración al Plan Operativo Institucional.”

29. Eliminar Numeral 8 y 9 del Artículo 122:

“8. Orientar y coordinar las incubadoras de empresas en la UNCA.

9. Garantizar la creación y la sostenibilidad de la revista científica indizada de la universidad.”

30. Artículo 122 numeral 2, 6, 11, 12 y 13:

Dice: “2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y fines establecidas en el presente Estatuto, observando el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación.

6. Proponer el plan operativo y gestionar el presupuesto anual del Vicerrectorado de Investigación.

11. Propiciar la ejecución de investigaciones multidisciplinarias relevantes y pertinentes que respondan a las necesidades locales, regionales y nacionales.

12. Proponer la suscripción de convenios con universidades e instituciones nacionales e internacionales, interesadas en investigación conjunta con la UNCA.

13. Las demás atribuciones que la Ley Universitaria y el presente Estatuto le asignen.”

Debe Decir: “2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y fines de la UNCA, observando el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación.

6. Proponer la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones para su integración al Plan Operativo Institucional.

9. Propiciar la ejecución de investigaciones multidisciplinarias articuladas con las líneas de investigación que respondan a las necesidades locales, regionales y nacionales.

10. Proponer la suscripción de convenios con universidades e instituciones nacionales e internacionales, para realizar investigaciones conjuntas.

11. Las demás atribuciones que la Ley Universitaria y el presente Estatuto le asignen”

31. Artículo 129 numerales 1 y 2:

Dice: “1. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, ascenso y remoción de los docentes de sus Departamentos Académicos.

2. Aprobar el diseño curricular de las Carreras Profesionales que integran la Facultad.”

Debe Decir: “1. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y/o separación de los docentes de sus Departamentos Académicos.

2. Aprobar los diseños curriculares que contienen los planes de estudios de las Carreras Profesionales que integran la Facultad”

32. Artículo 133 numeral 3:

Dice: “Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.”

Debe Decir: “Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Investigación y de Posgrado.”



33. Artículo 193:

Dice: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los docentes asociados y siete (7) años para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios son ratificados en la misma categoría, promovidos y/o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación."

Debe Decir: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los profesores asociados y siete (7) años para los profesores principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores ordinarios son ratificados en la misma categoría o promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación contemplado en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la UNCA."

34. Artículo 206:

Dice: "El docente contratado tiene una remuneración de acuerdo a su clasificación, sujeto a disponibilidad presupuestaria y normatividad vigente."

Debe Decir: "El docente contratado tiene una remuneración de acuerdo a su clasificación, contrato y normatividad vigente."

35. Artículo 211 numeral 4:

Dice: "Participar en proyectos de investigación en el sistema universitario según sus competencias."

Debe Decir: "Participar en proyectos de investigación en instituciones universitarias públicas, según sus competencias."

36. Artículo 224:

Dice: "Las remuneraciones de los docentes de la UNCA se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. Las remuneraciones de los docentes de la UNCA se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia."

Debe Decir: "Las remuneraciones de los docentes de la UNCA se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. Las remuneraciones de los docentes de la UNCA se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales, de conformidad con la Ley Universitaria."

37. Eliminar Artículo 225 del Capítulo VII:

"La UNCA puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas y a las normativas presupuestales vigentes."

38. Artículo 232 numeral 2 literal d :

Dice: "d. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario."

Debe Decir: "Artículo 231...."

d. Primer y segundo puesto, los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario."

39. Artículo 239 numeral 2, 6 y 11:

Dice: "2. La gratuidad de la enseñanza en la UNCA por única vez.

6. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNCA, siendo debidamente reconocidos.

11. El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de bachiller y su título profesional, por una sola vez"

Debe Decir: "Artículo 238..."

2. La gratuidad de la enseñanza en la UNCA, se garantiza para el estudio de una sola carrera.

6. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNCA.

11. A la gratuidad para el asesoramiento en el trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller, por una sola vez.

12. A la gratuidad para el asesoramiento, elaboración y la sustentación de su tesis y trabajo de suficiencia profesional para obtener el Título Profesional, por una sola vez."

40. Artículo 241 numeral 3:

Dice: "3. Separación definitiva, conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos que ostenta como estudiante y a la pérdida del derecho de admisión en la UNCA, por falta muy grave, que implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los ambientes y locales de la UNCA."

Debe Decir: "Artículo 240..."

3. Separación definitiva, conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que ostenta como tal, su condición de estudiantes y la posibilidad de presentarse a un nuevo proceso de admisión en la UNCA, por falta muy grave, implica además la prohibición de ingresar a cualquiera de los ambientes y locales de la UNCA."

41. Artículo 243 numeral 13:

Dice: "Portar armas de fuego dentro de la universidad o en aquellas actividades sobre las que la UNCA tenga competencia, sin autorización previa de la autoridad competente."

Debe Decir: "Artículo 242.

13. Portar armas de fuego dentro de la universidad."

42. Eliminar numeral 7 Artículo 244:

"7. La condena judicial proveniente de la comisión de delito doloso".

43. Artículo 252:

Dice: "Los estudiantes de la UNCA pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la UNCA, para ello, deben acreditar pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados, no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada y no haber incurrido en responsabilidad civil y/o administrativa por acciones u omisiones contra la universidad."



Debe Decir: "Artículo 251. Los estudiantes pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la UNCA, para ello, deben pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados, no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada."

44. Artículo 257 numeral 1:

Dice: "Tener cargo o actividad rentada en la UNCA, durante su mandato y hasta un (1) año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación o ayudante de cátedra en la UNCA."

Debe Decir: "Artículo 256..."

1. Tener cargo o actividad rentada en la UNCA, durante su mandato y hasta un (1) año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de investigación o ayudante de cátedra de la UNCA."

45. Artículo 273.

Dice: "La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen como partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad."

Debe Decir: "Artículo 272. La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen como partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad."

46. Artículo 274.

Dice: "La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, que gestiona actividades, proyectos y programas de responsabilidad social universitaria que desarrollan las diferentes unidades académicas y de investigación. Está a cargo de un personal no docente en calidad de director, quien debe reunir el perfil correspondiente."

Debe Decir: "Artículo 273. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de una gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad, quien debe reunir el perfil correspondiente."

47. Artículo 294 numeral 2.

Dice: "Desempeñarse con responsabilidad, calidad y eficiencia en las tareas encomendadas para la mejor prestación del servicio público universitario."

Debe Decir: "Artículo 293....

2. Desempeñarse con responsabilidad en las tareas encomendadas para la mejor prestación del servicio público universitario."

48. Eliminar numeral 4,5 y 8 del Artículo 295.

"4. A la estabilidad laboral, de acuerdo a ley.

5. A la progresión en la carrera administrativa en base a méritos, aptitudes e igualdad de oportunidades, de acuerdo a ley.

8. Percibir compensaciones económicas complementarias y especiales en el marco de la ley."

49. Artículo 308.

Dice: "Son atribuciones del Defensor Universitario:

1. Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los Derechos Humanos.

2. Garantizar el principio de autoridad, conciencia y respeto a las normas que garanticen la igualdad y la justicia para los integrantes de la comunidad universitaria.

3. Conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

4. Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, docentes y personal no docente de la UNCA que los vulneren.

5. Proponer normas, políticas o acciones que mejoran la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

6. Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la UNCA, sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido sometidos a su conocimiento.

7. Otras atribuciones que se establezcan en la norma interna correspondiente."

Debe Decir: "Artículo 307. Son atribuciones del Defensor Universitario:

1. Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, docentes y personal no docente de la UNCA que los vulneren.

2. Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los Derechos Humanos.

3. Garantizar el principio de autoridad, conciencia y respeto a las normas que garanticen la igualdad y la justicia para los integrantes de la comunidad universitaria.

4. Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

5. Proponer normas, políticas o acciones que mejoran la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

6. Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la UNCA, sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido sometidos a su conocimiento.

7. Otras atribuciones que establecidas en el presente Estatuto."

50. Incorporar Disposición Complementaria, Decimo Segunda:

"DECIMO SEGUNDA: La UNCA puede convalidar los estudios de los estudiantes que tengan menos de 72 créditos aprobados siempre que sean estudiantes de

universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia.”

51. Incorporar Disposición Complementaria Final, Segunda:

“SEGUNDA. La presente modificación del Estatuto, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA”.

52. Eliminar Disposición Complementaria Derogatoria

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 004-2022/P-CRRE-UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de UNCA.

3.- OFICIO N° 375-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la designación de la Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería a la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, a sustentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 375-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica señala que, el artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece que: “La Unidad de Investigación, es la encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación.” Asimismo, en su artículo 45° señala que: “Las unidades de investigación fomentan el desarrollo de la investigación en las Facultades, establecido en el Reglamento General de Investigación”. Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0375-VPA-UNCA-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, proponiendo a la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, docente ordinario de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DESIGNAR como Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a la Dra. Madeleine Nanny Ticon Condori, docente ordinario de la UNCA.

4.- OFICIO N° 376-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la designación de la Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Gestión Empresarial a la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, a sustentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 376-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica señala que, el artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece que: "La Unidad de Investigación, es la encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación." Asimismo, en su artículo 45° señala que: "Las unidades de investigación fomentan el desarrollo de la investigación en las Facultades, establecido en el Reglamento General de Investigación". Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0376-VPA-UNCA-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la designación del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Gestión Empresarial, proponiendo a la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, docente ordinario de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DESIGNAR como Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, docente ordinario de la UNCA.

5.- OFICIO N° 374-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022/CO-UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, a sustentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 374-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, se designó a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Oficio N° 374-VPA-UNCA-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022:

DICE:

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría

DEBE DECIR:

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, que designa al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría


DEBE DECIR:

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

SEGUNDO: El artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, queda redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría."


6.- OFICIO N° 053-2022-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, por el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita aprobación del Plan de Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información.




DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Informe N° 0238-2022-OGC-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad informa que, después de haber hecho una revisión al Plan de Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO- UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Y que, mediante Oficio N° 053-2022-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, alcanza a Presidencia de Comisión Organizadora, el Plan de Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir con el Plan de Emergencia orientado a alcanzar las Condiciones Básicas de Calidad y lograr el Licenciamiento Institucional.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:




PRIMERO: APROBAR el Plan de Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, mediante Oficio N° 053-2022-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 27 de setiembre de 2022.



7.- OFICIO N° 378-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Programa de Becas por situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025.



DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, a sustentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 378-VPA-UNCA-



2022, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0328-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'. Y que, mediante Informe N° 0234-2022-OGC-UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión efectuada a la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. En efecto señala que, mediante Oficio N° 029-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita al Director (e) de Bienestar Universitario, gestione la aprobación de la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025, toda vez se ha modificado en un 15% de su contenido, conforme al siguiente detalle:



IV. DATOS GENERALES

2. MODALIDADES

DICE:


- 2.3 Becas por discapacidad
- 2.4 Becas a participantes destacados en PRODAC

DEBE DECIR:

- 2.3 Becas por situación de discapacidad
- 2.4 Becas a estudiantes deportistas del PRODAC

3. Tipos de becas:

DICE:




3.2 Beca especial: Comprende la subvención y/o exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario para los participantes destacados del PRODAC, además incluye costos de salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

3.4 Beca alimentaria parcial: Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio mínimo ponderado aprobatorio.

DEBE DECIR:

3.2 Beca especial: Comprende la subvención y/o exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario para los estudiantes deportistas del PRODAC, además incluye costos de salud, material de estudio y deportivo.



3.4 Beca alimentaria parcial: Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad quienes ostenten la condición de estudiante matriculado y a estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio mínimo ponderado once (11).

4. Número de becas:

DICE:

Beca especial* Participantes destacados en PRODAC

DEBE DECIR:

Beca especial* Estudiantes deportistas del PRODAC

EN EL OCTAVO CUADRO DE CANTIDAD DICE:

6

DEBE DECIR:

3

3

VII. OBJETIVOS

7.1. OBJETIVO GENERAL

DICE:

Garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica, y en función de sus méritos y deportivos, así lo requieran.

DEBE DECIR:

Garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica, discapacidad y en función de sus méritos académicos, deportivos y artísticos, que así lo requieran.

7.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DICE:

Promover el acceso y permanencia en la universidad a los estudiantes con dificultades socioeconómicas.

DEBE DECIR:

Promover el acceso y permanencia en la universidad a los estudiantes con dificultades socioeconómicas y en situación de discapacidad.

X. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023

EN EL CUADRO DICE:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica, y en función de sus méritos y deportivos, así lo requieran.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el acceso y permanencia en la universidad a los estudiantes con dificultades socioeconómicas.

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión de calendario de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas

Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

METAS

12

JUL

12

6

6

6



DEBE DECIR:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica, discapacidad y en función de sus méritos académicos, deportivos y artísticos, que así lo requieran.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el acceso y permanencia en la universidad a los estudiantes con dificultades socioeconómicas y en situación de discapacidad.

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión del cronograma de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

METAS

15

JUL

15

6

6

3

XI. CRONOGRAMA MENSUAL 2023

EN EL CUADRO DICE:

ACTIVIDAD

Elaboración y difusión de calendario de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

METAS

12

DEBE DECIR:

ACTIVIDAD

Elaboración y difusión del cronograma de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

METAS

15

XII. PRESUPUESTO 2023

EN EL CUADRO DICE:

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión de calendario de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

DEBE DECIR:

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión del cronograma de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

XIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS CON PROYECCIÓN AL 2025

EN EL CUADRO DICE:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica, y en función de sus méritos y deportivos, así lo requieran.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el acceso y permanencia en la universidad a los estudiantes con dificultades socioeconómicas.

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión de calendario de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

METAS 2023-2025

12

JUL

12

6

6

6

DEBE DECIR:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica, discapacidad y en función de sus méritos académicos, deportivos y artísticos, que así lo requieran.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el acceso y permanencia en la universidad a los estudiantes con dificultades socioeconómicas y en situación de discapacidad.

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión del cronograma de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

METAS 2023-2025

15

JUL

15

6

6

3

XIV. CRONOGRAMA PROYECTADO AL 2025

EN EL CUADRO DICE:

ACTIVIDAD

Elaboración y difusión de calendario de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

DEBE DECIR:

ACTIVIDAD

Elaboración y difusión del cronograma de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

XV. PRESUPUESTO 2025

EN EL CUADRO DICE:

ACTIVIDADES

Elaboración y difusión de calendario de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas

Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

**DEBE DECIR:
ACTIVIDADES**

Elaboración y difusión del cronograma de convocatoria de otorgamiento o renovación de becas
Evaluación de expedientes de los postulantes a becarios y otorgamiento o renovación de becas por situación socioeconómica.

En este sentido, mediante Oficio N° 0279-DBU-UNCA-2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Director (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, aprobar la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez que se ha modificado en un 15% de su contenido. En efecto, mediante Oficio N° 0378-VPA-UNCA-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0328-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo señalado en el Oficio N° 029-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Especialista en Trabajo Social.

8.- OFICIO N° 379-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento de Becas por situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora invita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, a sustentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 379-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y

que, mediante Informe N° 0235-2022-OGC-UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Y que, en efecto, mediante Oficio N° 030-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita al Director (e) de Bienestar Universitario, gestione la aprobación de la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez se ha modificado en un 45% de su contenido, conforme al siguiente detalle:

TÍTULO II

DICE:

FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR

DEBE DECIR:

FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR Y DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO

CAPITULO I

DICE:

DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR A INGRESANTES

DEBE DECIR:

DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR Y DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO

DICE:

Artículo 6. La aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar a ingresantes se desarrolla dentro del cronograma propuesto para el examen médico a ingresantes

DEBE DECIR:

Artículo 6. La aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar a estudiantes se desarrolla dentro del cronograma propuesto para el examen médico y aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica.

DICE:

Artículo 7. La aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar a ingresantes es paralelo al proceso de matrícula.

DEBE DECIR:

Artículo 7. La aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar es paralelo al proceso de matrícula.

DICE:

Artículo 8. La aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar a ingresantes es una actividad de carácter obligatorio que tiene como objeto promover a una atención social integral.

DEBE DECIR:

Artículo 8. La aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar es una actividad de carácter obligatorio que tiene como objeto promover a una atención social integral.

DICE:

Artículo 9. El ingresante ingresa los datos de la ficha de evaluación socioeconómica familiar en el Sistema de Información de Bienestar Universitario y esta información es verificada, revisada y profundizada mediante una entrevista con el especialista en Trabajo Social de la DBU.

DEBE DECIR:

Artículo 9. El estudiante en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica), menú Servicio Social, ítem Ficha Socioeconómica registra los datos solicitados.

DICE:

Artículo 10. Posterior a la aplicación de la ficha y la entrevista, se entrega constancia al ingresante de la aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica familiar.

DEBE DECIR:

Artículo 10. El especialista de Servicio Social en el Sistema de Información de Bienestar Universitario verifica la información obtenida en la Ficha Socioeconómica y profundizada mediante la entrevista presencial.

SE AGREGÓ:

Artículo 11. El especialista de Servicio Social en el Sistema de Información de Bienestar Universitario realiza el Check list dando la conformidad de que el estudiante ingresó los datos solicitados correctamente.

DICE:

Artículo 11. El responsable del Servicio Social, con la información recopilada, realiza el diagnóstico socioeconómico individual por cada ingresante y sistematiza la información para elaborar el diagnóstico socioeconómico global.

DEBE DECIR:

Artículo 12. El especialista de Servicio Social, con la información recopilada, realiza el diagnóstico socioeconómico individual por cada estudiante y sistematiza la información para elaborar el diagnóstico socioeconómico global.

DICE:

Artículo 12. El responsable del Servicio Social presenta el informe con diagnóstico socioeconómico global a la DBU.

DEBE DECIR:

Artículo 13. El especialista de Servicio Social presenta el informe con diagnóstico socioeconómico global a la Dirección de Bienestar Universitario.

TÍTULO III: DE LAS BECAS

CAPITULO I: DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, NÚMERO, VIGENCIA Y SUBVENCIÓN DE BECAS

DICE:

Artículo 13. Las becas son subvenciones económicas de carácter temporal, que se brindan a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable y estudiantes en situación de discapacidad, como un factor coadyuvante frente a riesgos que puedan perjudicar el rendimiento académico y como aliciente a los estudiantes de buen rendimiento académico o deportistas de alta competencia y participantes destacados de grupos artísticos.

DEBE DECIR:

Artículo 14. Las becas son subvenciones económicas de carácter temporal, que se brindan a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable y estudiantes en situación de discapacidad, como un factor coadyuvante frente a riesgos que puedan perjudicar el rendimiento académico y como aliciente a los estudiantes de buen rendimiento académico, estudiantes deportistas de alta competencia y participantes destacados de grupos artísticos.

DICE:

Artículo 18. La UNCA, oferta los siguientes tipos de becas:

- 1. Beca integral:** Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el ciclo de estudios de su escuela profesional o estudiantes en pobreza extrema con promedio mínimo ponderado aprobatorio.
- 2. Beca especial:** Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario para los participantes destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Además, contempla costos de salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

3. **Beca alimentaria:** Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza con promedio mínimo ponderado aprobatorio (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra y laboratorio mientras dure su designación).
4. **Beca alimentaria parcial:** Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio mínimo ponderado aprobatorio.

DEBE DECIR:

Artículo 19. La UNCA, oferta los siguientes tipos de becas:

5. **Beca integral:** Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el semestre académico de su carrera profesional o estudiantes en pobreza extrema con promedio mínimo ponderado de once (11).
6. **Beca especial:** Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario para los estudiantes deportistas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Además, contempla costos de salud, material de estudio y deportivo.
7. **Beca alimentaria:** Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza con promedio mínimo ponderado de once (11) (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra y laboratorio mientras dure su designación).
8. **Beca alimentaria parcial:** Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad quienes ostenten la condición de estudiante matriculado y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio mínimo ponderado de once (11).

TÍTULO III: DE LAS BECAS

CAPITULO II: DE LAS MODALIDADES DE BECAS

DICE:

Artículo 19. Son modalidades de becas:

1. **Becas por situación socioeconómica:** Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza o extrema pobreza, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio mínimo aprobatorio (11).
4. **Becas a participantes destacados en PRODAC:** Se otorga a los deportistas destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia, a quienes se les brinda beca especial (incluye exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo).
5. **Becas a participantes destacados en grupos artísticos:** Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio mínimo aprobatorio (11).

DICE:

Artículo 20. Son modalidades de becas:

1. **Becas por situación socioeconómica:** Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza o extrema pobreza, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio mínimo ponderado de once (11).
4. **Becas a estudiantes deportistas del PRODAC:** Se otorga a los deportistas destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia, a quienes se les brinda beca especial (incluye exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, material de estudio y deportivo).
5. **Becas a participantes destacados en grupos artísticos:** Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio mínimo ponderado de once (11).



TÍTULO III: DE LAS BECAS

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS BECAS

DICE:

Artículo 20. Los requisitos mínimos para obtener una beca por situación socioeconómica, son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
2. Llenar la ficha socioeconómica otorgada por el Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario y pasar la entrevista con el responsable del Servicio Social en las fechas establecidas en el cronograma que se publica con un mes de anticipación al otorgamiento de Becas. Para la evaluación socioeconómica se tendrá también como referente el certificado del Sistema de focalización de hogares (en adelante SISFOH).
3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. Presentar una Declaración Jurada simple de veracidad de la información de la documentación que presenta.
5. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Formato de solicitud.
 - b. Copia de boleta de notas del ciclo anterior.
 - c. Copia de DNI del estudiante y apoderado.
 - d. Copia de Recibo de agua o luz.
 - e. Ficha socioeconómica con datos debidamente registrados.
 - f. Croquis y fotografía de domicilio.
 - g. Declaración jurada de veracidad de documentos.

Artículo 21. Los requisitos mínimos para obtener una beca por situación socioeconómica, son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado como mínimo en doce (12) créditos y mantener un promedio mínimo ponderado de once (11).
2. Actualizar la ficha de evaluación socioeconómica familiar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) y pasar la entrevista con el especialista del Servicio Social en las fechas establecidas en el cronograma que se publica con un mes de anticipación al otorgamiento de Becas. Para la evaluación socioeconómica se tendrá también como referente el certificado del Sistema de focalización de hogares (en adelante SISFOH).
3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. Presentar una Declaración Jurada simple de veracidad de la información de la documentación que presenta.



5. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
 - c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - d. Recibo de agua o luz.
 - e. Croquis y fotografía de domicilio.
 - f. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 21. La condición socioeconómica será evaluada por el Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

2. Número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros discapacitados.

DEBE DECIR:

Artículo 22. La condición socioeconómica será evaluada por el Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

2. Número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros en situación de discapacidad.

DICE:

Artículo 22. Toda la información declarada en la ficha socioeconómica es validada a través de visita domiciliaria realizada por los responsables del servicio social, en el momento que se considere oportuno.

DEBE DECIR:

Artículo 23. Toda la información declarada en la ficha de evaluación socioeconómica familiar es validada a través de visita domiciliaria realizada por el especialista de servicio social, en el momento que se considere oportuno.

DICE:

Artículo 23. Los requisitos mínimos para obtener una beca por buen rendimiento académico son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor.
2. Ocupar el primer y segundo puesto en su carrera profesional en el ciclo académico inmediato anterior.
3. No tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Formato de solicitud.
 - a. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en el ciclo de estudios de la carrera correspondiente (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
 - b. Boleta de notas del ciclo anterior.

- c. Copia de DNI estudiante.
- d. Declaración jurada de veracidad de documentos.

DEBE DECIR:

Artículo 24. Los requisitos mínimos para obtener una beca por buen rendimiento académico son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor.
2. Ocupar el primer o segundo puesto en su carrera profesional en el semestre académico inmediato anterior.
3. No tener alguna asignatura desaprobada en el semestre académico inmediato anterior.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en el semestre académico de la carrera profesional correspondiente (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
 - c. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
 - d. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 24. Los requisitos mínimos para obtener una beca por situación de discapacidad son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante matriculado.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - c. Croquis y fotografía de domicilio.
 - d. Carnet otorgado por el CONADIS, acreditando el tipo y grado de discapacidad.
 - e. Certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, Defensa y del Interior, y EsSalud (según lo establece la ley 29973).
 - f. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DEBE DECIR:

Artículo 25. Los requisitos mínimos para obtener una beca por situación de discapacidad son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante matriculado.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - c. Croquis y fotografía de domicilio.

- d. Carnet otorgado por el CONADIS, acreditando el tipo y grado de discapacidad.
- e. Certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, Defensa y del Interior, y EsSalud (según lo establece la ley 29973).
- f. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

SE AGREGÓ:

Artículo 26. Los estudiantes deportistas del PRODAC, candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) considerando los criterios establecidos en el Reglamento del PRODAC.

DICE:

Artículo 25. Las becas por participante destacado en PRODAC, son a propuesta del Director del PRODAC, considerando los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
2. Ser participante destacado en el Programa Deportivo de Alta Competencia.
3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. Presentar solicitud dirigida al director de PRODAC, adjuntando:
 - a. Boleta de notas del ciclo anterior
 - b. Copia de DNI del estudiante.
 - c. Constancia de ser participante destacado en PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director de PRODAC validará si cumple o no este requisito).

DEBE DECIR:

Artículo 27. Los requisitos mínimos para obtener una beca por ser estudiante deportista del PRODAC son los siguientes:

5. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
6. No tener sanción disciplinaria vigente.
7. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - d. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - e. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior
 - f. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - g. Constancia de ser estudiante deportista del PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director de PRODAC validará si cumple o no este requisito).
 - h. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 26. Los requisitos mínimos para obtener una beca por ser participante destacado en grupos artísticos son:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
2. Pertenecer a uno de los Grupos Artísticos que tiene la UNCA.
3. No tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.

4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Formato de solicitud
 - b. Boleta de notas del ciclo anterior.
 - c. Copia de DNI del estudiante y apoderado.
 - d. Constancia de ser participante destacado en algún grupo artístico de la UNCA emitido por el especialista en servicios culturales y artísticos (en caso de no ser presentado este documento, se verificará en el área correspondiente).
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos.



DEBE DECIR:

Artículo 28. Los requisitos mínimos para obtener una beca por ser participante destacado en grupos artísticos son:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
2. Pertenecer a uno de los Grupos Artísticos que tiene la UNCA.
3. No tener alguna asignatura desaprobada en el semestre académico inmediato anterior.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
 - c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - d. Constancia de ser participante destacado en algún grupo artístico de la UNCA emitido por el especialista en servicios culturales y artísticos. (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).



TÍTULO III: DE LAS BECAS

CAPITULO IV: DE LAS ETAPAS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS BECAS

SE AGREGÓ:

Artículo 29. El procedimiento inicia con la aprobación del cronograma por el Director de Bienestar Universitario a propuesta del especialista de Servicio Social, que comprende cada una de las etapas a seguir para la concesión de los diferentes tipos de becas, los términos señalados en el cronograma son fijos y perentorios, por tanto, no es admisible la presentación extemporánea de solicitudes y continúa con la publicación del cronograma en el portal web institucional <https://www.unca.edu.pe/>

DICE:

Artículo 27. El proceso de postulación a la condición de becario tiene las siguientes etapas:

1. Evaluación de expedientes
2. Entrevista personal
3. Visita domiciliaria, de ser el caso (aleatorio)
4. Calificación del expediente

DEBE DECIR:

Artículo 30. El proceso de postulación a la condición de becario tiene las siguientes etapas:

1. Evaluación y calificación de los expedientes.
2. Entrevista personal.
3. Visita domiciliaria, de ser el caso (aleatorio).
4. Propuesta de Becarios.

DICE:

Artículo 28. La evaluación de expedientes consiste en revisar si la solicitud contiene todos los requisitos exigidos en el presente reglamento de acuerdo a la modalidad de beca a la que postula. Los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos, pasan a la segunda etapa, que es la entrevista. Esta etapa es eliminatoria.

DEBE DECIR:

Artículo 31. El especialista de Servicio Social es responsable de la evaluación de los expedientes que consiste en revisar la solicitud de becas y los documentos sustentatorios en el Sistema de Información de Bienestar Universitario. Asimismo, califica los expedientes como APTO o NO APTO, en un plazo de cinco (5) días hábiles y publica los resultados en el portal web institucional, adjuntando el horario de los postulantes APTOS que pasan a la segunda etapa: entrevista personal.

DICE:

Artículo 29. La entrevista personal se realiza a todos los postulantes a becarios que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos y lograron pasar la etapa de evaluación documentaria de expediente, a fin de validar y ahondar en la información obtenida en la ficha socioeconómica. El registro de la entrevista realizada se anexa al expediente del postulante.

DEBE DECIR:

Artículo 32. El especialista de Servicio Social realiza la entrevista personal a todos los postulantes a becarios que hayan sido declarados APTOS, a fin de validar y ahondar en la información obtenida de la etapa precedente y lo declarado en la ficha de evaluación socioeconómica familiar. El registro de la entrevista realizada se anexa al expediente del postulante a becas.

SE AGREGÓ:

Artículo 34. Los resultados de evaluación y calificación de expedientes para el otorgamiento o renovación de toda modalidad de beca tienen carácter inapelable.

DICE:

Artículo 31. La calificación del expediente consiste en evaluar todos los requisitos presentados por los postulantes a becario. En esta etapa se anexa el diagnóstico socioeconómico (se actualiza de ser necesario) elaborado oportunamente por el servicio social de la información obtenida en la ficha socioeconómica y del SISGOH, incluyendo el registro de entrevista y el formato de visita domiciliaria, de corresponder, concluyendo en la elaboración de un informe social con la valoración del tipo de beca que le corresponde a cada postulante o denegando dicho beneficio. Los resultados de

calificación de expedientes para el otorgamiento o renovación de toda modalidad de beca tienen carácter de inapelable.

DEBE DECIR:

Artículo 35. El especialista de Servicio Social eleva la propuesta de becarios al Director de Bienestar Universitario, en un plazo de dos (2) días hábiles, remitiendo el informe social señalando el tipo de beca adjudicada, incorporando el diagnóstico socioeconómico obtenido de la ficha socioeconómica y del SISFOH, incluyendo el registro de postulantes declarados APTOS, registro de entrevista y el formato de visita domiciliaria (de corresponder).

DICE:

Artículo 32. La Dirección de Bienestar Universitario, es la oficina responsable de canalizar el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad y artístico, previa evaluación, para cuyo efecto debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El procedimiento se inicia con la publicación del cronograma en el portal web institucional <https://www.unca.edu.pe/>, que comprende cada una de las etapas a seguir para la concesión de los diferentes tipos de becas. Los términos señalados en el cronograma son fijos y perentorios, por tanto, no es admisible la presentación extemporánea de solicitudes.
2. El responsable del Servicio Social, recepciona los expedientes de los estudiantes que solicitan becas, evalúa si cumplen con los requisitos solicitados y publica los resultados de APTO o no APTO, adjuntando el cronograma de los postulantes aptos que pasan a la segunda etapa: entrevista.
3. El responsable del Servicio Social, realiza entrevistas a los postulantes a becarios, de acuerdo al cronograma que se establezca.
4. El responsable del Servicio Social, evalúa los expedientes recepcionados de los estudiantes, agregando el diagnóstico socioeconómico, la opinión técnica obtenida de la entrevista y visita domiciliaria de corresponder, en un plazo máximo de 7 días hábiles.
5. El responsable del Servicio Social envía un informe a la Dirección de Bienestar Universitario, detallando y sustentando la propuesta de becarios, en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la evaluación de expedientes.
6. La Dirección de Bienestar Universitario, recepciona y evalúa la propuesta de becarios emitido por el responsable del Servicio Social en un plazo máximo de 2 días hábiles.
7. La Dirección de Bienestar Universitario, eleva la propuesta de becarios a Vicerrectorado Académico, para gestionar su aprobación, mediante acto resolutorio del Titular de la Universidad, en el plazo máximo de 2 días hábiles de recepcionado el documento.
8. La emisión de la resolución de becarios es en un plazo máximo de 2 días hábiles.
9. El responsable del Servicio Social coordina con el jefe de la Oficina de TICs, para la publicación de la resolución de aprobación de becarios en el portal web institucional <https://www.unca.edu.pe/> y a su vez remite vía correo electrónico los resultados a cada interesado.
10. El responsable del Servicio Social gestiona el otorgamiento de becas.
11. La Dirección de Bienestar Universitario, emite los carnets correspondientes para el servicio de comedor universitario.

DEBE DECIR:

Artículo 36. La Dirección de Bienestar Universitario, es la oficina responsable de canalizar el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, PRODAC y artístico, previa evaluación, para cuyo efecto debe seguir el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Bienestar Universitario, recepciona y evalúa la propuesta de becarios emitido por el responsable del Servicio Social en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

2. La Dirección de Bienestar Universitario, eleva la propuesta de becarios al Vicerrectorado Académico, para gestionar su aprobación, mediante acto resolutivo, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recepcionado el documento.
3. El Director de Bienestar Universitario y el responsable del Servicio Social coordinan con el jefe de la Oficina de OTI, para la publicación de la resolución de aprobación de becarios en el portal web institucional <https://www.unca.edu.pe/> y a su vez remite vía correo electrónico los resultados a cada interesado.
4. La Dirección de Bienestar Universitario, emite los carnets correspondientes para el servicio de comedor universitario.

TÍTULO III: DE LAS BECAS

CAPITULO V: DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

DICE:

Artículo 34. Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca por situación socioeconómica son:

1. Tener la condición de estudiante regular.
2. No tener asignaturas desaprobadas en el semestre académico inmediato anterior.
3. Tener promedio ponderado mínimo aprobatorio (11).
4. Estar matriculado en el semestre académico en el que se aplica el beneficio en todos los cursos del ciclo.
5. No tener sanción disciplinaria vigente.
6. Demostrar, mediante documentos probatorios y declaración jurada, que continúa en la situación de necesidad o precariedad socioeconómica familiar. También se tiene como referente el certificado de SISFOH.
7. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Copia de boleta de notas del ciclo anterior.
 - b. Copia de DNI del estudiante y apoderado.
 - c. Ficha socioeconómica actualizada
 - d. Croquis y fotografía de domicilio.
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos.

DEBE DECIR:

Artículo 37. Los requisitos para la evaluación de la renovación de becas por situación socioeconómica son:

1. Tener la condición de estudiante regular.
2. No tener asignaturas desaprobadas en el semestre académico inmediato anterior.
3. Tener promedio ponderado mínimo de once (11).
4. Estar matriculado en el semestre académico en el que se aplica el beneficio a las becas.
5. No tener sanción disciplinaria vigente.
6. Presentar documentos probatorios y declaración jurada, que continúa en situación de necesidad o precariedad socioeconómica familiar. También se tiene como referente el certificado de SISFOH.
7. Actualizar la Ficha de evaluación socioeconómica familiar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica).
8. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de renovación de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).

- b. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
- c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
- d. Croquis y fotografía de domicilio.
- e. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 35. Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca por buen rendimiento académico son:

1. Tener constancia de ocupar el primer o segundo puesto en su carrera profesional, según corresponda.
2. Tener la condición de estudiante regular.
3. Estar matriculado en el semestre correspondiente.
4. No haber desaprobado ninguna asignatura en el plan de estudios de su carrera profesional.
5. No tener sanción disciplinaria vigente.
6. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Formato de solicitud de renovación de beca.
 - b. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en su carrera profesional (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
 - c. Copia de boleta de notas del ciclo anterior.
 - d. Copia DNI estudiante.
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos.

DEBE DECIR:


Artículo 35. Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca por buen rendimiento académico son:

1. Tener constancia de ocupar el primer o segundo puesto en su carrera profesional, según corresponda.
2. Tener constancia de matrícula que sustente la condición de estudiante regular.
3. No haber desaprobado ninguna asignatura en el plan de estudios de su carrera profesional.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de renovación de beca, adjuntando los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en su carrera profesional (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
 - c. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
 - d. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos. (Anexo N° 03).

DICE:


Artículo 36. Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca parcial por discapacidad son:

1. Tener la condición de estudiante matriculado.
2. Estar matriculado en el semestre correspondiente.
3. No tener sanción disciplinaria vigente.

- 
4. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Formato de solicitud de renovación de beca.
 - b. Boleta de notas del ciclo anterior.
 - c. Copia de DNI del estudiante y su apoderado.
 - d. Ficha socioeconómica actualizada
 - e. Croquis y fotografía del domicilio
 - f. Carnet otorgado por el CONADIS, acreditando el tipo y grado de discapacidad.
 - g. Certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, Defensa y del Interior, y EsSalud (según lo establece la ley 29973).
 - h. Declaración jurada de veracidad de documentos.



DEBE DECIR:

Artículo 39. Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca por situación de discapacidad son:

- 
1. Tener la condición de estudiante matriculado.
 2. Estar matriculado en el semestre académico en el que se aplica el beneficio a las becas.
 3. No tener sanción disciplinaria vigente.
 4. Actualizar la Ficha socioeconómica.
 5. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Constancia de matrícula.
 - c. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
 - d. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - e. Croquis y fotografía del domicilio
 - f. Carnet otorgado por el CONADIS, acreditando el tipo y grado de discapacidad.
 - g. Certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, Defensa y del Interior, y EsSalud (según lo establece la ley 29973).
 - h. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 37. La renovación de becas por participante destacado en PRODAC, son a propuesta del Director del PRODAC, considerando los siguientes requisitos mínimos:

- 
1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor.
 2. Aprobar las asignaturas en las que registre matrícula.
 3. Ser participante destacado en el Programa Deportivo de Alta Competencia.
 4. No tener sanción disciplinaria vigente.
 5. Presentar solicitud dirigida al director de PRODAC, adjuntando:
 - a. Boleta de notas del ciclo anterior
 - b. Copia de DNI del estudiante
 - c. Constancia de ser participante destacado en PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director de PRODAC validará si cumple o no este requisito).
- 

DEBE DECIR:

Artículo 40. La renovación de becas por estudiante deportivo del PRODAC, son a propuesta del Director del PRODAC, considerando los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor.
2. Aprobar las asignaturas en las que registre matrícula.
3. Ser estudiante deportista en el Programa Deportivo de Alta Competencia.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).
 - b. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior
 - c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado
 - d. Constancia de ser estudiante deportista del PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director de PRODAC validará si cumple o no este requisito).
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 38. Los requisitos para la evaluación de la renovación de becas por ser participante destacado en grupos artísticos son:

1. Tener la condición de estudiante regular.
2. Estar matriculado en el semestre correspondiente.
3. Constancia de ser participante destacado en algún grupo artístico de la UNCA emitido por el especialista en servicios culturales y artísticos.
4. Haber asistido puntualmente a los ensayos de los grupos artísticos.
5. Mantener un nivel artístico acorde con las exigencias del elenco artístico al que pertenece.
6. No tener sanción disciplinaria vigente.
7. Registrar en el módulo de estudiantes (unca.edu.pe/login.html) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en el siguiente orden:
 - a. Formato de solicitud de renovación de beca.
 - b. Boleta de notas del ciclo anterior.
 - c. Copia DNI estudiante.
 - d. Constancia de pertenecer a grupos artísticos de la UNCA (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos.

DEBE DECIR:

Artículo 41. Los requisitos para la evaluación de la renovación de becas por ser participante destacado en grupos artísticos son:

1. Tener la condición de estudiante regular.
2. Estar matriculado en el semestre académico en el que se aplica el beneficio a las becas.
3. Constancia de ser participante destacado en algún grupo artístico de la UNCA emitido por el especialista en servicios culturales y artísticos.
4. Haber asistido puntualmente a los ensayos de los grupos artísticos.
5. Mantener un nivel artístico acorde con las exigencias del elenco artístico al que pertenece.
6. No tener sanción disciplinaria vigente.
7. Registrar en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntando los documentos sustentatorios, debidamente llenados, firmados y escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01).

- b. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
- c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado
- d. Constancia de pertenecer a grupos artísticos de la UNCA (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
- e. Declaración jurada de veracidad de documentos. (Anexo N° 03).

DICE:

Artículo 39. Para la renovación de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, participantes destacados en PRODAC y participantes destacados en grupos artísticos se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente reglamento, para tal efecto deberán cumplir los requisitos establecidos para la renovación de becas.

DEBE DECIR:

Artículo 42. Para la renovación de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, estudiantes deportistas del PRODAC y participantes destacados en grupos artísticos se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo IV del presente reglamento, para tal efecto deberán cumplir los requisitos establecidos para la renovación de becas.

TÍTULO IV: DE LOS BECARIOS

CAPITULO I: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

DICE:

Artículo 40. Son deberes de los becarios:

- a) Concluir satisfactoriamente el ciclo académico para el cual fueron becados o beneficiados o cumplir la actividad compromiso, evento u otro para el cual recibió el beneficio económico.

DEBE DECIR:

Artículo 40. Son deberes de los becarios:

- a) Concluir satisfactoriamente el semestre académico para el cual fueron becados o beneficiados o cumplir la actividad compromiso, evento u otro para el cual recibió el beneficio económico.

DICE:

Artículo 41. Son derechos de los becarios:

- 1. Acceder a todos los beneficios que se otorgan, de acuerdo al tipo de beca al que obtiene.

DEBE DECIR:

Artículo 44. Son derechos de los becarios:

- 1. Acceder a todos los beneficios que se otorgan, de acuerdo al tipo de beca que obtiene.

TÍTULO IV: DE LOS BECARIOS

CAPITULO I: DEL CESE DEL BENEFICIO

DICE:

Artículo 42. El cese del beneficio de las becas se dará cuando los becarios incurran en las siguientes causales:

4. Tener uno o más cursos desaprobados.

DEBE DECIR:

Artículo 45. El cese del beneficio de las becas se dará cuando los becarios incurran en las siguientes causales:

5. Tener uno o más asignaturas desaprobados.

SE AGREGÓ:

Artículo 46. El especialista de Servicio Social informa a la Dirección de Bienestar Universitario el cese del beneficio a las becas del estudiante que haya incurrido en cualquiera de las causales del artículo anterior.

Artículo 47. La dirección de Bienestar Universitario evalúa y eleva el informe a Vicerrectorado académico sobre el cese del beneficio a las becas del estudiante, para ser aprobado vía acto resolutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

DICE:

TERCERA. La beca especial en su totalidad, se otorgará a partir del momento en que la universidad cuente con mínimo mil alumnos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). Mientras tanto, la universidad otorgará servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula a los participantes destacados en PRODAC.

DEBE DECIR:

TERCERA. La beca especial en su totalidad (salud, material de estudio y deportivo), se otorgará a los estudiantes del PRODAC cuando la universidad cuente con un mínimo de mil (1000) estudiantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). Mientras tanto, la universidad otorgará servicio de comedor universitario y exoneración del pago por derecho de matrícula a los estudiantes deportistas del PRODAC que accedan a la beca especial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DICE:

PRIMERA. Los procedimientos que no estén contemplados en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario, y en segunda y última instancia por Vicerrectorado Académico.

DEBE DECIR:

PRIMERA. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda y última instancia por el Vicerrectorado Académico.

ANEXO 01: FORMATO DE SOLICITUD

DICE:

Ciclo.....

Beca por ser participante destacado del PRODAC

Copia de boleta de notas del ciclo anterior

Copia de DNI del estudiante y apoderado

Copia de recibo de agua o luz

Ficha socioeconómica actualizada

Copia de carnet de CONADIS

Copia de certificado de discapacidad

DEBE DECIR:

Semestre.....

Beca por ser estudiante deportista del PRODAC

Boleta de notas del semestre anterior

DNI del estudiante y apoderado

Recibo de agua o luz

Copia de carnet de CONADIS

Certificado de discapacidad

ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA

DICE:

Ciclo.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que los datos consignados en la ficha socioeconómica y los documentos que hago entrega a la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente al Semestre Académico....., son verdaderos, **EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETERÉ A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.** En fe de lo manifestado líneas arriba, firmo al pie de página, en la ciudad de..... a los..... días del mes de de.....

DEBE DECIR:

Semestre.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que los datos consignados en la ficha de evaluación socioeconómica familiar y los documentos adjuntos en el Sistema Integrado de Información (Gestión Académica), correspondiente al Semestre Académico....., son verdaderos, **EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETERÉ A LAS**

SANCIONES CORRESPONDIENTES. En fe de lo manifestado líneas arriba, firmo al pie de página, en la ciudad de..... a los..... días del mes de de.....

ANEXO 04

DICE:

REGISTRO DE VISITA DOMICILIARIA

DEBE DECIR:

FORMATO DE VISITA DOMICILIARIA

ANEXO 05

DICE:

REGISTRO DE ENTREVISTA

Ciclo Académico.....

DEBE DECIR:

FORMATO DE ENTREVISTA

Semestre académico:.....

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 0280-DBU-UNCA-2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Director (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, aprobar la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez que se ha modificado en un 45% de su contenido. En efecto, mediante Oficio N° 0379-VPA-UNCA-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo señalado en el Oficio N° 030-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Especialista en Trabajo Social.

9.- INFORME LEGAL N° 077-2022-OAJ-UNCA/MJTA, por el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la solicitud de reconsideración a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2019/CO-UNCA, de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprobó el FINANCIAMIENTO de los Proyectos de Investigación, aprobados por el Jurado Evaluador Ad-Hoc y ratificados por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, entre otros, el Proyecto de Investigación denominado "Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión Perú 2019-2020". Y que, la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, suscribieron el "Contrato PI-001-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencias aplicadas con financiamiento de recursos de Canon Minero", de fecha 23 de setiembre de 2019, para la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada denominado: "Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2022", con un presupuesto de S/. 749,738.00 y cuya vigencia fue establecida por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, periodo en el cual debía ejecutarse el mencionado proyecto de investigación en ciencia aplicada. Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020, se resolvió en su artículo primero, APROBAR la suspensión parcial de la ejecución de los Proyectos de Investigación con fondos del canon minero entre otros "Determinación de la susceptibilidad a peligros geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial en la provincia de Sánchez Carrión Perú-2019-2020", en el extremo de SUSPENDER las actividades de campo o presenciales, a partir del 26 de junio de 2020 hasta que se concluya el estado de Emergencia Nacional frente al COVID-19 o las autoridades competentes dicten las normas o medidas que autoricen las actividades presenciales para el personal del sector público que se encuentre en Grupo de Riesgo. Y que, mediante Informe N° 018-2022-ZGZ-D-UNCA de fecha 14 de febrero de 2022, la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, investigadora titular del proyecto de investigación denominado "Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020, solicitó el cumplimiento de las obligaciones a la compra de equipo y la ampliación de plazo a fin de culminar con el trabajo de campo del proyecto de investigación, por causas imprevistas de carácter mundial y experiencias que le toco vivir como investigador, para cuyo efecto a manera de conclusión manifestó que; del documento expuesto, se demuestra el no incumplimiento de obligaciones por parte de la suscrita como Investigador Titular del Proyecto de Investigación aplicada: "Determinación de la



Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, y no obstante haber emitido el Informe N° 002-2022-ZGZ-D-UNCA de fecha 17.01.22, en el que concluía con la intención de solicitar la RESOLUCIÓN DE COMPROMISO, retractándose de dicha conclusión, por cuanto por noticias periodísticas a la fecha el panorama de la emergencia nacional de salud por la COVID-19 está cambiando de tal manera que, pronto se retomaría a las actividades normales por lo que, solicitó por intermedio de la UNCA, el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la compra de equipo y concederle la ampliación de plazo, a fin de determinar con el trabajo de campo del proyecto, en amparo de la excepcionalidad de las cláusulas tercera y décima del contrato. Y que, la oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a través del Informe Legal N° 020- 2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 03 de marzo de 2022, recomendó a la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, lo siguiente:

- Sobre la solicitud de cumplimiento de las obligaciones a la compra de equipo, formulado por la Investigadora Titular del proyecto de investigación, Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, SE RECOMIENDA a su Despacho evaluar o disponer a la oficina competente, evalúe si la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en su condición de Investigadora Titular del proyecto de investigación ha cumplido con formular adecuadamente las especificaciones técnicas para la adquisición del equipo requerido; además de hacer el seguimiento e impulso correspondiente de su requerimiento, conforme a sus obligaciones establecidas en el artículo 52 de la Directiva, a fin de determinar si el incumplimiento de esta actividad (adquisición de equipo) es responsabilidad de la Investigadora Titular del proyecto de investigación.
- Sobre la solicitud de cumplimiento de ampliación de plazo, a fin de terminar con el trabajo de campo del proyecto de investigación, formulado por la Investigadora Titular del proyecto de investigación, Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, a través del Informe N° 018-2022-ZGZ-D-UNCA de fecha 14 de febrero de 2022, SE RECOMIENDA proceder conforme a lo señalado en el numeral 2.12 del informe legal en mención.

Y que, en este sentido mediante Informe N° 009-2022-VPI-UNCA, de fecha 11 de mayo de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, informó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, sobre el proyecto de Investigación denominado “Determinación de la susceptibilidad a peligros geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial en la provincia de Sánchez Carrión Perú-2019-2020”, señalando que, después de un análisis correspondiente al INFORME LEGAL N° 020-2022-OAJUNCA/MJTA con Expediente N° 099-2022-VPI-v, de fecha 08.03.2022, estando al plazo ampliatorio para cumplir las actividades de campo; mientras no se extinga la suspensión de las actividades de campo o presenciales, mediante acto resolutorio de la autoridad competente. Asimismo, la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, no precisa el

periodo de plazo que requiere para cumplir con dichas actividades; así tampoco sustenta objetiva y adecuadamente los motivos que justifican la ampliación de plazo, además que hasta la fecha no ha solicitado el levantamiento de suspensión y no se muestra interés de continuar con su proyecto de investigación; por tanto, se solicita se agende en la próxima sesión de Comisión Organizadora el cierre y liquidación del proyecto en mención y realizar los procedimientos establecidos con el Investigador Titular para la liquidación y entrega de bienes adquiridos con presupuesto del proyecto de investigación en mención. Al respecto, Secretaria General de la UNCA, mediante Carta N° 082-2022-SG-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, comunicó al Vicepresidente de Investigación de la UNCA que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, fue agendado el Informe N° 009-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de mayo de 2022 y en su tratamiento los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron lo siguiente:

- Solicitar a la Vicepresidencia de Investigación evalué o disponga a la oficina competente, evalué si la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, en su condición de Investigadora Titular del Proyecto de Investigación ha cumplido con ejecutar en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2022/CO-UNCA de fecha 25 de julio de 2020, lo que debieron haberse culminado el 13 de septiembre de 2020, a fin de señalar la causal para la resolución de contrato.

En este sentido, mediante Carta N° 012-2022-VPI-UNCA de fecha 16 de mayo de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicitó a la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, sirva informar sobre la situación del proyecto de Investigación denominado "Determinación de la susceptibilidad a peligros geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la provincia de Sánchez Carrión –Perú 2019-2020", solicitando se brinde la siguiente información:

- a. Cumplimiento de la ejecución del proyecto en mención, en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2020, los que debieron haberse culminado el 13 de setiembre de 2020.
- b. De no haber cumplido con la ejecución detallar las razones del no cumplimiento.

En efecto, con informe N° 050-2022-ZGZ-D-UNCA de fecha 18 de mayo de 2022, la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en atención a la Carta N° 012-2022VPI-UNCA, informó el estado situacional del proyecto de Investigación "Determinación de la susceptibilidad a peligros geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la provincia de Sánchez Carrión –Perú 2019-2020", manifestando que ha cumplido a cabalidad todo lo estipulado en su contrato, más no así la UNCA, narrando así algunas ocurrencias acontecidos de hechos no previstos que impidieron el normal desarrollo del proyecto de investigación:




También señala que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, los miembros acordaron por unanimidad: solicitar a la Vicepresidencia de Investigación evalúe o disponga a la oficina competente, evalúe si la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en su condición de Investigadora Titular del Proyecto de Investigación, ha cumplido con ejecutar en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/COUNCA, de fecha 25 de junio de 2020, los que debieron haberse culminado el 13 de setiembre de 2020, con la finalidad de señalar la causal de resolución del Contrato. Y que en consecuencia, mediante Informe N° 0117-2021-UNCA-DGA/JABAST, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos – UNCA, Informa a Vicepresidencia de Investigación sobre la Situación de los Proyectos de Investigación, entre otros el Proyecto de Investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, donde concluye que cuenta con 12% de avance de ejecución presupuestal.

Al respecto, mediante Informe N° 018-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, el cierre del proyecto de Investigación denominado “Determinación de la susceptibilidad a peligros geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la provincia de Sánchez Carrión –Perú 2019-2020”, manifestando entre otros puntos lo siguiente:


La Vicepresidencia de Investigación, concluye que, el proyecto de investigación denominado “DETERMINACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD A PELIGROS GEOLÓGICOS Y VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN MODELO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – PERÚ, 2019-2020”, a cargo de la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en su calidad de investigador titular, no se puede otorgar plazo ampliatorio del proyecto de investigación, toda vez que las actividades de campo o presenciales del proyecto de investigación aún están suspendidas, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/COUNCA de fecha 25 de junio de 2020 y asimismo no se realizó las coordinaciones con la Dirección de Investigación e Innovación para el cumplimiento de requerimiento de adquisición y/o contratación de bienes y servicios solicitados. Asimismo, no se realizó el seguimiento de dichos requerimientos por parte de la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta; y por consiguiente, de acuerdo al Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 de la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, no cuenta con co-investigadores y se debió disponer de un financiamiento no mayor a S/50 000 nuevos soles de acuerdo con su normativa; y la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en su calidad de investigador titular del proyecto de investigación en mención no cuenta con experiencia previa en investigación. Asimismo, el proyecto de investigación cuenta con una ejecución de S/. 87,663.92, el cual equivale a un 12% de avance de ejecución; por tanto, solicita a su despacho se agende en sesión de Comisión Organizadora el cierre del proyecto de investigación Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y




vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020” y se realice las acciones administrativas correspondientes.




En este sentido, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, se resolvió en su artículo primero DECLARAR Improcedente la solicitud de ampliación de plazo a fin de terminar con el trabajo de campo del proyecto de investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, solicitado por la titular del Proyecto Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta. Asimismo, se resolvió en su artículo segundo RESOLVER el “Contrato N° PI-001-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencias aplicadas con financiamiento de recursos de Canon Minero” de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito entre la Universidad Nacional del Altiplano y la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, para la ejecución del proyecto de investigación: “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato N° PI-001-2019-UNCA, al haber incurrido en la causal de Resolución del Contrato establecidos en el artículo 5 del mencionado contrato y los literales a), g) y k) del Artículo 52° de la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero, sobre Incumplimiento de actividades y plazos.



Al respecto, con Escrito S/N de fecha 09 de setiembre de 2022, la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en adelante la Impugnante, presentó ante el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, solicitando además que se retrotraiga todo lo actuado a la solicitud de la suspensión de las actividades del proyecto, comprar el equipo y otorgar la ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato, manifestando entre otros puntos lo siguiente:



a. Por Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA del 25-06-2020, la Comisión Organizadora, decide SUSPENDER las actividades de campo o presenciales del Proyecto de investigación aplicada denominado “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión-Perú, 2019-2020” a partir del 26-06-2020 hasta que se concluya el estado de Emergencia Nacional frente al COVID-19 o las autoridades competentes dicten las normas o medidas que autoricen las actividades presenciales para el personal del sector público que se encuentra en Grupo de Riesgo



En efecto, de común acuerdo y por INFORME N° 020- 2020-ZGZ-D-UNCA, Informe Situacional, del 03-06-20, en el que informa lo siguiente:

Para la realización de las partidas del proyecto a través de trabajo remoto, es de suma urgencia, contar con los siguientes requerimientos:

- La contratación de la consultoría, de un especialista en geomántica para la elaboración de la línea de base geológica según los términos de referencia que obran en poder de logística.
- La adquisición de la base de datos de puntos interferómetros, según las especificaciones técnicas elaboradas.
- La adquisición de la licencia de la plataforma web de geo servicios, según las especificaciones técnicas elaboradas.

Las actividades proyectadas, antes descritas, son factibles de ejecutar por trabajo remoto, finalizó manifestando "En el cuadro adjunto, se detallan los resultados obtenidos, el porcentaje de avance al 23-03-2022, la planificación de las futuras actividades consideradas dentro del desarrollo normal del proyecto"

En ese contexto, se acordó suspender las actividades presenciales y continuar con las actividades que se podían cumplir con trabajo remoto. Según un cronograma específico. La suspensión fue por tiempo indefinido, para entonces nadie tenía claro la fecha de término de la pandemia COVID-19. Las autoridades nacionales dictaban las medidas de emergencia sanitaria de acuerdo a la necesidad, de cuidar la salud de la población. Desconozco que, normas o medidas que autoricen las actividades presenciales para el personal del sector público que se encuentra en Grupo de Riesgo, fueron dictadas por las autoridades de la UNCA. Máxime que hasta la fecha las personas consideradas en el Grupo de riesgo seguimos acatando las medidas de emergencia sanitaria nacional. Con INFORME N° 005-2022-ZGZ-D-UNCA, (39 folios) Informe situacional (sin respuesta), del 17-01-22: En CONCLUSIONES, manifestó "Como la suspensión de los trabajos fue parcial se han presentado informes, del trabajo remoto. Por cuanto se suspendieron las actividades que obligatoriamente debían hacerse de manera presencial en trabajo remoto". Terminó manifestando entre otras cosas "Todas estas causales que conllevan a la no ejecución del proyecto de investigación, serán sustentadas documentadamente, pues la UNCA por ser una joven institución no tiene ningún tipo de reglas y/o normas de contingencias para este tipo de eventos de trascendencia mundial, pues el licenciamiento de nuestra universidad sigue en marcha y requiere prioridad", finalmente comentó en su informe que, "El panorama de emergencia sanitaria nuevamente se ha complicado y esta situación conlleva nuevamente a trabajo remoto durante el año 2022 y al cierre de fronteras motivo por el cual estoy a la espera del último documento presentado a DGA para solicitar formalmente la Resolución del Contrato por ocurrencias de fuerza mayor e imprevistas y al amparo de la CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE COMPROMISO del Contrato respectivo. Que dice "exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado..."

b. mediante Informe N° 009-2022-VPI-UNCA, del 11-05-22: El Vicepresidente de Investigación (VPI) solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora "el cierre y liquidación del PROYECTO y realizar los procedimientos establecidos con el investigador



titular para la liquidación y entrega de bienes adquiridos con el presupuesto del PROYECTO". Sin dar respuesta a los documentos antes mencionados y después de 89 días calendarios, del último Informe, el Vicepresidente de Investigación, unilateralmente decide el cierre del PROYECTO.

c. Sesión ordinaria de Comisión organizadora N° 032-2022, del 11-05-22, la Comisión Organizadora por unanimidad acordaron solicitar a la Vicepresidencia de Investigación evalué o disponga a la oficina competente, evalué, si la Ms. Zoila tomaza Gamboa Zavaleta, en su condición de Investigadora Titular del proyecto de Investigación, ha cumplido con ejecutar en los plazos establecidos las actividades que no fueron suspendidas con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA, de fecha 25-06-20, los que debieron haberse culminado el 13-09-20.

Al respecto manifiesta su extrañeza, por el acuerdo de la (CO) que, "acordaron solicitar a la Vicepresidencia de Investigación evalué o disponga a la oficina competente, evalué a la Investigadora Titular, no obstante tener "n" documentos sin respuesta de VPI, nunca fue notificada de tal evaluación y tal como lo manifestado en el literal, líneas arriba La suspensión fue por tiempo indefinido, desconoce si finalmente fue evaluada y por quién.

d. con Informe N° 0117-2021-UNCA-DGA/JABST, el jefe de la Unidad de Abastecimientos-UNCA, informa a Vicepresidencia de Investigación sobre la situación de los Proyectos de investigación entre otros el PROYECTO, donde concluye que cuenta con 12% de avance de ejecución presupuestal.

e. Que, mediante Informe Legal N° 020-2022-OAJ-UNCA/MJTA: Ítem 2.11, manifiesta la docente investigadora que sobre la ampliación de plazo solicitada en el INFORME N° 018-2022-ZGZ-D-UNCA, del 14-02-22, precisa que el artículo 61 de la Directiva, "Se establece que los bienes y servicios serán adquiridos por Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración (DGA) de la UNCA dentro del marco de las leyes vigentes. La Unidad de Abastecimientos (UA), en base a los presupuestos aprobados...", en el presente caso, en el informe se responsabiliza a la Investigadora Titular del PROYECTO, la inadecuada formulación de especificaciones técnicas del equipo requerido y hacer el seguimiento correspondiente... en cumplimiento de los literales a), g) y k) del artículo 52 de la Directiva. La Resolución de Comisión Organizadora, no señala la fecha de este informe, sin embargo, responsabiliza a la Investigadora Titular del incumplimiento del Artículo 52 de la DIRECTIVA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA, de fecha 21 de junio de 2019. Que norma el procedimiento a seguir en tiempo normal por los docentes que intervienen en el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del canon Minero. De tal manera que se cumplió con este artículo en los siguientes tiempos reales:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: - DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, mediante Escrito S/N de fecha 09 de septiembre de 2022, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, por haberse incurrido en las causales de nulidad establecida en los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo RETROTRAERSE hasta la emisión del Informe N° 009-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de mayo de 2022.

10.- INFORME N| 060-2022-OPP-UNCA, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita modificación del Reglamento de Organización y Funciones.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó la Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 588-2019-MINEDU. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2021/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero de 2021. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2021/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 044-2022-OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022. También señala que, mediante Informe Legal N° 079-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 27 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, señalando que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA; dado a la modificación parcial al ROF, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 46 y artículo 50 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y por estar acorde a lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Universidades Públicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU. Y que, mediante Informe N° 239-2022-OGC-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la



consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora. En este sentido, mediante Informe N° 060-2022-OPP-UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando que la presente propuesta recoge todas las observaciones y sugerencias presentadas por los responsables de las unidades de Organización, así como aquellas recogidas en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, que modifica las funciones del OCI y la reunión del día 20 de setiembre de 2022, en este sentido indica que se ha tramitado las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 060-2022-OPP-UNCA de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA.

SEGUNDO: MODIFICAR diversos artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo N° 3. Funciones Generales de la UNCA:

...

- f) Las demás que señala la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas.

Artículo N° 4. Base Legal:

La UNCA se rige por:

Artículo N° 9. Funciones del Consejo Universitario:

...

- j) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la UNCA. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto de la UNCA...

Artículo N° 13. Funciones del Vicerrectorado Académico:

...

- f) Proponer políticas para la gestión del desempeño docente, integrado por los procesos de selección, ratificación o promoción y/o separación y evaluación.
- g) Supervisar los procesos de admisión en sus distintas modalidades en los niveles de pregrado y posgrado.
- h) Presentar propuestas académicas y normativas al Consejo Universitario para su aprobación.

- i) Gestionar la implementación, ejecución y evaluación del modelo educativo y los diseños curriculares.
- j) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- l) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- m) Las demás que le asigne la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCA.

Artículo N° 15. Funciones del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Proponer, dirigir y ejecutar la política general y líneas de investigación en la UNCA, integrando a la Universidad con las empresas y entidades del Estado
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y fines de la UNCA, observando el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación...
- h) Proponer la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones para su integración al Plan Operativo Institucional...
- j) Proponer políticas de incentivos que permitan potenciar la investigación y las publicaciones científicas.
- k) Formular y proponer el Reglamento de Investigación, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- l) Propiciar la ejecución de investigaciones multidisciplinarias articuladas con las líneas de investigación que respondan a las necesidades locales, regionales y nacionales.
- m) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- n) Las demás que le otorgan la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCA.

Artículo N° 24. Funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable



- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCJ desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría



Artículo N° 27. Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

...

- h) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por el Rector o aquellas que le corresponda por norma legal expresa.

Artículo N° 29. Funciones de la Oficina Planeamiento y Presupuesto:

...

- i) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- j) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- k) Otras funciones asignadas por el Rector o aquellas que le corresponda por norma legal expresa.

Artículo N° 31. Funciones de la Unidad Planeamiento y Modernización:

...

- i) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- j) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- k) Otras funciones asignadas por el Rector o aquellas que le corresponda por norma legal expresa.

Artículo N° 33. Funciones de la Unidad Presupuesto:

...

- h) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- j) Otras que le sean encomendadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en materia de su competencia.

Artículo N° 35. Funciones de la Unidad Formuladora:

...

- l) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- m) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- n) Otras funciones asignadas por la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o aquellas que le corresponda por norma legal expresa.

Artículo N° 37. Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:

...



- j) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- k) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- l) Otras funciones asignadas por el Rector.

Artículo N° 39. Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad:

- ...
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
 - j) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
 - k) Otras funciones asignadas por el Rector.

Artículo N° 41. Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:

- ...
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
 - j) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
 - k) Las demás funciones que le asigne el Rector.

Artículo N° 44. Funciones de la Dirección General de Administración:

- ...
- p) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
 - q) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
 - r) Otras funciones asignadas por el Rector o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo N° 46. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos:

- ...
- o) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
 - p) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
 - q) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración.

Artículo N° 48. Funciones de la Unidad de Unidad de Abastecimiento:

- ...
- hh) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
 - ii) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
 - jj) Las demás que le asigne el Director General de Administración.



Artículo N° 50. Funciones de la Unidad de Tesorería:

...

- r) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- s) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- t) Otras funciones que sean asignadas por la Dirección General de Administración, o dadas por normas legales.

Artículo N° 52. Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones:

...

- f) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- g) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- h) Otras funciones asignadas por la Dirección General de Administración y la normativa vigente.

Artículo N° 54. Funciones de la Unidad de Servicios Generales:

...

- h) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- j) Otras funciones asignadas en el tema de su competencia por la Dirección General de Administración.

Artículo N° 56. Funciones de la Unidad de Contabilidad:

...

- r) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- s) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- t) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo N° 58. Funciones de la Secretaría General:

...

- i) Dirigir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos, políticas, funciones, procedimientos y otros inherentes al trámite documentario.
- j) Dirigir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos, políticas, funciones, procedimientos y otros inherentes al archivo central de la UNCA.
- k) Brindar orientación e informar al público, sobre los trámites y el estado de sus expedientes.
- l) Supervisar el proceso de elaboración y modificación del Texto único de Procedimiento Administrativo (TUPA) a través del Sistema Único del Trámite Documentario (SUT).



- m) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- n) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- o) Las demás funciones asignadas por el Rector o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo N° 60. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:

- ...
 - i) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
 - j) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
 - k) Las demás funciones asignadas por el Rector o aquellas que le corresponda por norma legal expresa.

Artículo N° 63. Funciones de los Consejos de Facultad:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y/o separación de los docentes de sus Departamentos Académicos.
- b) Aprobar los diseños curriculares que contienen los planes de estudio de las Carreras Profesionales que integran la Facultad.
- c) Aprobar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la UNCA.
- d) Elevar al Consejo Universitario sanciones a docentes y estudiantes que cometan faltas, en el marco de la garantía del debido proceso.
- e) Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económico-financiera de la facultad, en concordancia con la gestión universitaria.
- f) Aprobar los dictámenes de traslado de estudiantes remitidos por las escuelas profesionales.
- g) Aprobar el plan de capacitación y perfeccionamiento docente de la Facultad, a propuesta del departamento académico.
- h) Aprobar las licencias y el año sabático de los Docentes de la Facultad.
- i) Elevar al Consejo Universitario el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y nombramientos honoríficos para su aprobación.
- j) Proponer al Consejo Universitario la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales.
- k) Elevar al Consejo Universitario el número de vacantes de la Facultad para el concurso de admisión de estudiantes para pregrado a propuesta de las escuelas profesionales.
- l) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión o reorganización de las unidades Académico Administrativas que dependen de la Facultad.
- m) Aprobar la designación del director de cada escuela profesional, unidades de investigación y unidades de posgrado.
- n) Ratificar la elección del director de Departamento Académico.



- o) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- p) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro de su competencia.

Artículo N° 65. Funciones del Decanato:

...

- d) Proponer al Consejo de Facultad la designación de Comisiones y Comités para la adecuada gestión de la Facultad.
- e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado.
- f) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas de la facultad.
- g) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, directivas, normas y resoluciones de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad.
- h) Suscribir convenios específicos que benefician a la Facultad con instituciones públicas y privadas nacionales en el marco de la Ley.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- j) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- k) Las demás que le otorguen la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCA.

Artículo N° 68. Funciones del Departamento Académico:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas del Departamento.
- b) Gestionar y atender el servicio académico por requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- c) Controlar y supervisar la asistencia, permanencia, puntualidad y producción de los docentes en el desarrollo de sus actividades.
- d) Supervisar la preparación y actualización de los contenidos de los sílabos por asignaturas, para atender los requerimientos de las Escuelas Profesionales en concordancia con las sumillas de los diseños curriculares.
- e) Promover el desarrollo de la investigación por los docentes acorde a las líneas de investigación de la Universidad.
- f) Promover el desarrollo de la responsabilidad social universitaria, por los docentes adscritos al Departamento Académico.
- g) Propiciar la cátedra compartida de los docentes adscritos al Departamento Académico.
- h) Propiciar la movilidad académica de los docentes adscritos al Departamento Académico
- i) Proponer el plan de capacitación y perfeccionamiento docente, según las necesidades y objetivos institucionales.
- j) Supervisar la función docente, estando obligado a informar el cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas semestralmente.
- k) Promover y aprobar la participación de los docentes en cursos, seminarios, congresos, diplomados y otras actividades de capacitación, relacionadas



con su especialidad, para contribuir en la calidad del servicio educativo y al mejoramiento de las labores académicas e investigativas.

- l) Establecer y distribuir la carga lectiva de los docentes de acuerdo al Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva del Docente.
- m) Elevar al Consejo de Facultad para su aprobación, la carga académica de los docentes.
- n) Establecer los horarios para el desarrollo de las asignaturas de los docentes.
- o) Proponer al Consejo de Facultad a los docentes candidatos para el goce de año sabático, licencias con o sin goce de haber.
- p) Proponer y dirigir los concursos para contratación y nombramiento de docentes.
- q) Proponer y conducir los procesos de ratificación, promoción o ascenso y/o separación de docentes.
- r) Evaluar el desempeño docente de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente de la UNCA.
- s) Evaluar los sílabos.
- t) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- u) Otras funciones que le asigne el Decanato y normativa interna.



Artículo N° 71. Funciones de la Escuela Profesional:

- a) Diseñar y actualizar el diseño curricular de la carrera profesional, de acuerdo al modelo educativo de la Universidad, avance de la ciencia y la tecnología y la demanda social del país, la Ley Universitaria y Estatuto.
- b) Dirigir, ejecutar y monitorear la formación y capacitación permanente de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y título profesional. Así como fortalecer la capacitación permanente de los titulados a través de la segunda especialidad.
- c) Coordinar el proceso de matrícula de los estudiantes.
- d) Proponer al Consejo de Facultad, el diseño curricular actualizado.
- e) Establecer los requerimientos de atención para el desarrollo de asignaturas establecido en el Plan de estudios de los diseños curriculares de las carreras profesionales, en coordinación con los directores de departamentos académicos.
- f) Proponer por intermedio del Consejo de Facultad al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión de estudiantes, en base a la disponibilidad de recursos.
- g) Resolver, en primera instancia, de acuerdo a su competencia, los reclamos presentados por los estudiantes.
- h) Gestionar las actividades del proceso de matrícula, consejería-tutoría, prácticas pre profesionales, extensión cultural y proyección social, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- i) Conformar las comisiones académicas pertinentes para el desarrollo de las actividades de la Escuela Profesional para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- j) Promover y coordinar convenios con organismos nacionales e internacionales, con fines académicos.





- k) Promover, ejecutar y evaluar actividades académicas de perfeccionamiento para sus estudiantes, graduados y profesionales en las especialidades de su competencia en forma semestral.
- l) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la carrera profesional que oferta la Escuela.
- m) Informar y evaluar semestralmente los resultados sobre asuntos académicos de su competencia y proponer mejoras continuas.
- n) Proponer a los asesores y jurados a nivel de pregrado, para trabajos de investigación, trabajos de suficiencia y tesis para la obtención del grado académico de bachiller y títulos profesionales.
- o) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- p) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- q) Otras funciones que le asigne el Decanato.

Artículo N° 74. Funciones de la Unidad de Investigación:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica de la Facultad.
- b) Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes y estudiantes.
- c) Gestionar las actividades de investigación en la Facultad.
- d) Proponer al Vicerrectorado de Investigación la renovación, categorización y cuando lo amerite la identificación de nuevas líneas de investigación; para su evaluación, pronunciamiento y presentación al Consejo Universitario.
- e) Organizar los centros y grupos de investigación de la Facultad.
- f) Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o internacional, previo conocimiento de la autoridad.
- g) Colaborar con el Instituto de Investigación la sistematización de la producción de conocimiento generado en la Facultad y coordinar con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación su publicación y viabilidad para dar origen a derechos de propiedad intelectual que ameriten su registro.
- h) Promover la publicación y difusión de los mejores trabajos de investigación en revistas indizadas.
- i) Establecer un registro estadístico sobre la producción científica y coordinar con el Vicerrectorado de Investigación para mantener actualizado el archivo de investigaciones en el repositorio de la UNCA.
- j) Velar por la mejora constante de la calidad de la investigación de la Facultad.
- k) Coordinar la implementación de un programa de fomento para la investigación formativa, desarrollado por estudiantes y docentes de pregrado.
- l) Promover y realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación formativa



- m) Coordinar la implementación de un programa de fomento para la investigación formativa desarrollado por estudiantes con la asesoría de un docente.
- n) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- o) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- p) Otras funciones que le asigne el Decanato.

Artículo N° 76. Funciones de la Unidad de Posgrado:

- a) Implementar y ejecutar la normativa establecida por la Escuela de Posgrado de la UNCA.
- b) Elaborar la iniciativa de creación de los programas de posgrado y planes de mejora continua, en coordinación con la Escuela de Posgrado
- c) Diseñar, evaluar y actualizar los diseños curriculares de los programas de doctorados, maestrías y diplomados en coordinación con la Escuela de Posgrado.
- d) Proponer a la Escuela de Posgrado el número de vacantes de los programas de posgrado por cada proceso de admisión.
- e) Informar respecto al reconocimiento y otorgamiento de grados académicos.
- f) Mantener coordinación permanente con la Escuela de Posgrado.
- g) Dictar las normas y estrategias para la admisión, matrícula, estudios y evaluación de los estudiantes de posgrado.
- h) Promover el desarrollo de cursos, diplomados, segunda especialidad profesional, maestría y doctorado de manera interfacultativa o interuniversitaria a nivel nacional e internacional.
- i) Administrar y gestionar los servicios académicos y materiales para su funcionamiento.
- j) Proponer asesores y jurado de tesis a la Escuela de Posgrado.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- l) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- m) Otras funciones que le asigne del Decanato.

Artículo N° 78. Funciones de la Escuela de Posgrado:

- a) Elaborar y proponer la normativa para la conducción de la Escuela de Posgrado al Consejo Universitario.
- b) Elaborar documentos normativos para la creación de cursos de especialización, diplomados, maestrías y doctorados en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades.
- c) Planificar, normar, supervisar y coordinar los doctorados, maestrías, diplomados, cursos a nivel de posgrado y otros afines, dentro de las políticas establecidas por la UNCA.
- d) Elaborar el Reglamento Académico y el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado.





- e) Planificar, organizar, conducir y supervisar el proceso formativo de los estudiantes de posgrado.
- f) Difundir los diplomados, maestrías y doctorados que se imparten en las Unidades de Posgrado.
- g) Coordinar el desarrollo de los procesos de admisión a los diplomados, maestrías y doctorados de posgrado con la Dirección de Admisión.
- h) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes en las maestrías y doctorados por cada proceso de admisión.
- i) Evaluar los grados académicos de maestro y doctor expedidos por las Universidades extranjeras para su trámite a la SUNEDU para su reconocimiento y certificación.
- j) Aprobar y proponer al Consejo Universitario los Grados de Maestría y Doctorado para el otorgamiento respectivo.
- k) Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa e informar sobre los logros alcanzados; además, proponer la mejora continua.
- l) Elaborar y difundir las publicaciones, boletines informativos, revistas técnicas, catálogos de programas de posgrado y otras publicaciones que sean necesarias.
- m) Proponer dictámenes de traslado de estudiantes que sean remitidos por las Unidades de Posgrado.
- n) Proponer las tasas educacionales, al Consejo Universitario para su aprobación.
- o) Elaborar el proyecto de autoevaluación con fines de acreditación de los programas de Maestrías y Doctorados que ofrece la UNCA, y proponer al Consejo Universitario para su aprobación.
- p) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- q) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- r) Otras funciones asignadas por el Rectorado.



Artículo N° 80. Funciones de la Dirección de Admisión:

- ...
- h) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- j) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.



Artículo N° 82. Funciones de la Dirección de Servicios Académicos:

- a) Proponer y ejecutar la normativa que rige los servicios académicos en la UNCA.



- b) Organizar, administrar y supervisar los servicios académicos de la Biblioteca Central, Registro Académico Central y seguimiento al egresado y graduado.
- c) Proponer la actualización de los Sistemas Integrados de Gestión Académica.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones referentes a los procesos de matrícula, reserva de matrícula, rectificación de matrícula, e inhabilitación del registro de matrícula en una o más asignaturas.
- e) Coordinar y supervisar la distribución adecuada de las aulas, talleres, laboratorios, ambientes lectivos, mobiliario y equipos académicos, con las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos.
- f) Registrar, sistematizar, consolidar, actualizar y controlar los documentos provenientes de las facultades y escuelas profesionales para la actualización, convalidación, homologación y rectificación de matrículas y calificaciones.
- g) Organizar y evaluar las acciones de programación y ejecución de las actividades académicas.
- h) Informar la estadística de la carga académica de los docentes, matrículas, actas de evaluación y otros, por semestre académico.
- i) Catalogar, preservar, controlar y difundir la información bibliográfica a la comunidad universitaria.
- j) Aplicar encuestas semestrales a los estudiantes sobre el desempeño de los docentes y elevar los resultados al Director de Departamento Académico.
- k) Validar el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado y elevar al Vicerrector Académico para su aprobación por el Consejo Universitario.
- l) Investigar el contexto profesional académico y laboral de los egresados y graduados; y mantener actualizada la bolsa de trabajo de la UNCA.
- m) Administrar la información estadística correspondiente de los egresados y graduados de la UNCA.
- n) Organizar, supervisar y controlar la elaboración del historial académico de los estudiantes de la UNCA.
- o) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- p) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- q) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.



Artículo N° 84. Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

....

- q) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- r) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- s) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo N° 86. Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria:

....

- k) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- l) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- m) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo N° 87. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con las carreras profesionales, áreas y líneas de investigación.

Artículo N° 88. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:

- a) Promover la creación e impulsar el desarrollo de centros de producción de bienes y servicios, que generen recursos directamente recaudados.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes que generen recursos.
- c) Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica relacionadas a la producción de bienes y servicios.
- d) Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar programas de producción de bienes y servicios.
- e) Proponer al Vicerrectorado de Investigación los reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- f) Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de las facultades para dirigir las labores de asesoramiento sobre centros de producción.
- g) Elegir de los proyectos de investigación culminados, aquellos que serán rentables y que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNCA en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- j) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 90. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas:

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación los reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.



- c) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto cuando corresponda.
- d) Brindar facilidades en el uso de los equipos y acceso a las instalaciones de la UNCA, en coordinación con las Unidades de Investigación.
- e) Implementar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- f) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- g) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas y desarrollo empresarial.
- h) Participar y colaborar en estudios especializados e investigaciones que fortalezcan la calidad empresarial a los incubados.
- i) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora al Vicerrectorado de Investigación.
- j) Gestionar la inserción de incubadoras de empresas en mercados internos o externos.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- l) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- m) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo N° 91. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, la protección a la propiedad intelectual, así como diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.

Artículo N° 92. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el estado.
- c) Coordinar con las unidades de investigación la identificación y sistematización de la información transferible generada por éstas y promover su difusión.
- d) Difundir, fomentar y divulgar la producción científica y tecnológica, a través de los medios necesarios en favor del desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.





- e) Proponer planes de capacitación apropiada en las diferentes carreras profesionales existentes en la UNCA.
- f) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés, miembros del consorcio empresarial universitario.
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, de los programas y talleres de transferencia tecnológica.
- h) Apoyar a la comunidad universitaria en el desarrollo de prototipos, por medio de la investigación tecnológica, bajo convenio, suscrito con los autores.
- i) Establecer la vinculación de la UNCA con la empresa y asociaciones de productores para el desarrollo de las actividades de transferencia tecnológica, conjugando actividades comunes que sirvan para resolver una problemática en concordancia con el desarrollo sustentable.
- j) Promover la protección de los productos derivados de los trabajos de investigación generados por la UNCA, a través del registro de la propiedad intelectual de los investigadores y trámite de patentes.
- k) Proponer al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para fortalecer la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNCA.
- l) Gestionar las regalías por patentes u otros derechos de acuerdo al Reglamento de propiedad intelectual.
- m) Realizar el registro de los proyectos de innovación de la UNCA, previa firma de un convenio sobre confidencialidad con los investigadores.
- n) Realizar la evaluación previa de la utilidad, novedad e importancia, de los proyectos de innovación a fin de determinar los productos que ameritan que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica inicie la gestión correspondiente para su registro.
- o) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- p) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- q) Otras funciones que sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 94. Funciones del Instituto de Investigación:

- s) Proponer al Consejo Universitario la Creación de Institutos de Investigación de la Facultad de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento General de Investigación, a solicitud de las Unidades de Investigación.
- t) Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- u) Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- v) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.



11.- CARTA N° 0468-2022-DGA-UNCA, por el cual el Director General de Administración, solicita autorización para llevar a cabo el Proceso de Concurso CAS N° 011-2022-UNCA y se designe al Comité Evaluador.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora hace conocer que, mediante Carta N° 0468-2022-DGA-UNCA, por el cual el Director General de Administración, solicita autorización para llevar a cabo el Proceso de Concurso CAS N° 011-2022-UNCA. se advierte que de la propuesta de conformación del Comité Evaluador realizado por el Director General de Administración, no hay un representante del área usuaria.


Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DEVOLVER la Carta N° 0468-2022-DGA-UNCA, a la Dirección General de Administración, para su corrección.

Siendo las 18:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA



Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITRES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHIPU


Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL